



Comprometidos en brindar Soluciones Ambientales

PROPUESTA TÉCNICA N° 134-2022

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS GENERADOS - RIO
HUAURA

OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

27.05.22

CARESNY PERÚ S.A.C

RUC 20521433141

Av. Juana de Arco 683 – Urb. Zapallal – Puente Piedra – Lima 22

Teléfono: 01-527 3425 RPC: 989374487



CARESNY

Somos una peruana especializada en el Manejo Adecuado de Residuos Sólidos. Contamos con 12 años en el mercado peruano, brindando servicios en fiel cumplimiento del marco legal.

Transportamos más de 200 toneladas mensuales de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, realizando una gestión adecuada de disposición final, a fin de reducir el impacto ambiental de los residuos generados por nuestros clientes.

Realizamos el servicio a más de 50 empresas en la industria peruana, contribuyendo a su cumplimiento de la Ley de Manejo Integral de Residuos Sólidos.

Hoy en día nos encontramos muy bien posicionados en el mercado peruano, contando con una cartera de clientes variados de las principales industrias (hidrocarburos, minera, farmacéutica, médica, etc).

CARESNY PERÚ S.A.C

RUC 20521433141

Av. Juana de Arco 683 – Urb. Zapallal – Puente Piedra – Lima 22

Teléfono: 01-527 3425 RPC: 989374487

Objetivo

Brindar el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos No Peligrosos y Peligrosos, con los estándares de Calidad, Seguridad y Cuidado Ambiental adecuados y en fiel cumplimiento del Marco Legal.

Marco Legal

El Grupo Caresny cuenta con los registros, permisos y autorizaciones necesarios para brindar estos servicios:

- Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), otorgado por el Ministerio del Ambiente: EO-RS-0015-18-150125
- Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, otorgado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- Autorización para la Circulación en vías urbanas y vías alternas a vehículos que transportan Materiales y Residuos Peligrosos, otorgada por la Municipalidad Provincial del Callao y Municipalidad Metropolitana de Lima
- Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos de la Industria Peligrosos, otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos de la Industria No Peligrosos, otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, otorgado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones
- Póliza de seguro que cubra daños al ambiente y a terceros, de acuerdo al DS 021-2008- MTC, artículo 21°

Descripción de los servicios

1. Segregación:

A fin de que los trabajadores de OHLA, realicen el desecho de sus residuos, Caresny brindará en modalidad de alquiler los siguientes contenedores:

- 14 Contenedores de 60 o 90 litros
- 03 Contenedores de 240 litros
- 04 Contenedores de 600 litros
- Bolsas

* Los contenedores y bolsas contarán con las especificaciones técnicas solicitadas por OHLA

* Incluye la reposición por defectos de fábrica o inadecuada manipulación por parte de OHLA. La reposición de los contenedores será en 7 días útiles una vez informado. El costo por inadecuada manipulación por cada contenedor será de:

CAPACIDAD	PRECIO UNITARIO
60-90 LITROS	S/140.00
240 LITROS	S/360.00
600 LITROS	S/1,500.00

* El suministro de bolsas plásticas se realizará en cada servicio.

2. Recolección y Transporte:

- Caresny realizará la recolección de residuos sólidos en 02 puntos de acopio temporales (puntos ecológicos) y en 01 punto de acopio central
- Incluye gastos asociados a personal, combustible, gastos generales y utilidad, entre otros
- Con la finalidad de llevar un registro del peso por tipo de residuos, Caresny brindará 01 balanza. Esta contará con certificado vigente de calibración brindado por INACAL

- Frecuencia de recojos:
 - Residuos No Peligrosos: 01 vez a la semana
 - Residuos Peligrosos: 01 vez al mes
- Vehículos destinados al servicio:
 - Residuos No Peligrosos:



Camion marca Forland, año 2019, con capacidad de 4 toneladas

- Residuos Peligrosos:



Camion marca Volkswagen, año 2010, con capacidad de 5 toneladas

CARESNY PERÚ S.A.C

RUC 20521433141

Av. Juana de Arco 683 – Urb. Zapallal – Puente Piedra – Lima 22

Teléfono: 01-527 3425 RPC: 989374487

3. Disposición Final:

Los residuos generados por OHLA, serán dispuestos adecuadamente según su clasificación:

- Residuos Peligrosos, en el Relleno de Seguridad Petramás SA, ubicado en Huaycoloro
- Residuos No Peligrosos, en el Relleno Sanitario Innova Ambiental Relima SA, ubicado en Carabayllo

Ademas, Caresny cuenta con autorización de comercialización de residuos sólidos, por lo que si el cliente lo desea, podremos realizar la compra de Aceites Usados.

Personal

Los trabajadores destinados a los servicios serán:

- 01 conductor
- 02 operarios
- 01 supervisor de operaciones: este supervisor es un ingeniero que realizará seguimiento constante del servicio, a fin de que se realice cumpliendo todo lo requerido por OHLA

Todos los trabajadores de Caresny cuentan con:

- SCTR
- Uniforme de trabajo
- EPPS completos
- Carnet de Vacunación contra Hepatitis y Tetanos
- Carnet de Vacunación contra COVID
- Pruebas Covid
- Certificado de capacitación de manejo de materiales peligrosos (MATPEL) nivel II (personal que realizará servicios de RRSS Peligrosos)

Valor Agregado

1. Capacitaciones semestrales virtuales en los que tocaremos temas como:
 - Manejo Adecuado de Residuos Sólidos
 - Cuidado Ambiental en el Trabajo
 - Buenas practicas sanitarias frente al Covid - 19
2. Asesoría en Gestión Adecuada de Residuos Sólidos.

ANEXO N° 01:

- EXPERIENCIAS SIMILARES
- CONSTANCIAS DE SERVICIOS Y/O CONTRATOS SUSCRITOS

Cliente: **Perubar SA**

Tiempo de Relación Comercial: 10 años

Servicios:

- Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos No Peligrosos
- Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos
- Comercialización de Residuos

Frecuencia: 02 - 03 veces por semana



CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL &
AV. JUANA DE ARCO NRO. 683 URB. ZAP
2052143314 LIMA-PUENTE PIEDRA

CENTRO: 1202
NOMBRE: Callao Perubar

Condición de Pago: Z004 NET 30 days after Invoice date

Hoja Entrada Servicios-Aceptada

Pág. 1 de 1

Número/Fecha

1000293556 / 13.02.2022

Pedido / Posición / Fecha

4500268316/20 / 31.01.2022

Su n° proveedor según n/criterio

1004448

Adjuntar este documento a la factura.

La recepción del servicio no significa conformidad.

Recojo de No Peligroso ENERO

Línea	Servicio	Ctd..	Denominación Unidad	Precio unitario	Descuento	Valor neto
10	3007663 Lín.planificación 10 1202552201	3.600	TON	500.00	0.00	1,800.00
20	3007663 Lín.planificación 20 1202552201	3.420	TON	45.00	0.00	153.90
30	3007663 Lín.planificación 30 1202552201	3.700	TON	220.00	0.00	814.00
Valor antes de impuestos PEN						2,767.90

HSALDANA
USUARIO

FIRMA RECEPTOR

13.02.2022
FECHA DOC.



CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL &
AV. JUANA DE ARCO NRO. 683 URB. ZAP
2052143314 LIMA-PUENTE PIEDRA

CENTRO: 1202
NOMBRE: Callao Perubar

Condición de Pago: Z004 NET 30 days after Invoice date

Hoja Entrada Servicios-Aceptada

Pág. 1 de 1

Número/Fecha

1000293552 / 13.02.2022

Pedido / Posición / Fecha

4500268316/10 / 31.01.2022

Su n° proveedor según n/criterio

1004448

Adjuntar este documento a la factura.

La recepción del servicio no significa conformidad.

Recojo de RRSS Peligrosos Enero

Línea	Servicio	Ctd..	Denominación Unidad	Precio unitario	Descuento	Valor neto
10	3005718 Lín.planificación 10 1202552201	2	TON	600.00	0.00	1,200.00
20	3005718 Lín.planificación 20 1202552201	6.570	TON	400.00	0.00	2,628.00
30	3005718 Lín.planificación 30 1202552201	2	TON	1,000.00	0.00	2,000.00
Valor antes de impuestos PEN						5,828.00

HSALDANA
USUARIO

FIRMA RECEPTOR

13.02.2022
FECHA DOC.



CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL &
AV. JUANA DE ARCO NRO. 683 URB. ZAP
2052143314 LIMA-PUENTE PIEDRA

CENTRO: 1202
NOMBRE: Callao Perubar

Condición de Pago: Z004 NET 30 days after Invoice date

Hoja Entrada Servicios-Aceptada

Pág. 1 de 1

Número/Fecha

1000293940 / 26.02.2022

Pedido / Posición / Fecha

4500268316/20 / 31.01.2022

Su n° proveedor según n/criterio

1004448

Adjuntar este documento a la factura.

La recepción del servicio no significa conformidad.

Recojo de RRSS No Peligrosos FEBRERO

Línea	Servicio	Ctd..	Denominación Unidad	Precio unitario	Descuento	Valor neto
10	3007663 Lín.planificación 10 1202552201	3	TON	500.00	0.00	1,500.00
20	3007663 Lín.planificación 20 1202552201	3	TON	45.00	0.00	135.00
30	3007663 Lín.planificación 30 1202552201	3.691	TON	220.00	0.00	812.02
Valor antes de impuestos PEN						2,447.02

AAVALOS
USUARIO

FIRMA RECEPTOR

26.02.2022
FECHA DOC.



CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL &
AV. JUANA DE ARCO NRO. 683 URB. ZAP
2052143314 LIMA-PUENTE PIEDRA

CENTRO: 1202
NOMBRE: Callao Perubar

Condición de Pago: Z004 NET 30 days after Invoice date

Hoja Entrada Servicios-Aceptada

Pág. 1 de 1

Número/Fecha

1000293938 / 26.02.2022

Pedido / Posición / Fecha

4500268316/10 / 31.01.2022

Su n° proveedor según n/criterio

1004448

Adjuntar este documento a la factura.

La recepción del servicio no significa conformidad.

Recojo de RRSS Peligrosos Febrero

Línea	Servicio	Ctd..	Denominación Unidad	Precio unitario	Descuento	Valor neto
10	3005718 Lín.planificación 10 1202552201	2.367	TON	600.00	0.00	1,420.20
20	3005718 Lín.planificación 20 1202552201	6.700	TON	400.00	0.00	2,680.00
30	3005718 Lín.planificación 30 1202552201	2	TON	1,000.00	0.00	2,000.00
Valor antes de impuestos PEN						6,100.20

AAVALOS
USUARIO

FIRMA RECEPTOR

26.02.2022
FECHA DOC.



CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL &
AV. JUANA DE ARCO NRO. 683 URB. ZAP
2052143314 LIMA-PUENTE PIEDRA

CENTRO: 1202
NOMBRE: Callao Perubar

Condición de Pago: Z004 NET 30 days after Invoice date

Hoja Entrada Servicios-Aceptada

Pág. 1 de 1

Número/Fecha

1000296287 / 30.04.2022

Pedido / Posición / Fecha

4500268316/20 / 31.01.2022

Su n° proveedor según n/criterio

1004448

Adjuntar este documento a la factura.

La recepción del servicio no significa conformidad.

RECOJO DE NO PELIGROSOS ABRIL

Línea	Servicio	Ctd..	Denominación Unidad	Precio unitario	Descuento	Valor neto
10	3007663 Lín.planificación 10 1202552201	4	TON	500.00	0.00	2,000.00
20	3007663 Lín.planificación 20 1202552201	4	TON	45.00	0.00	180.00
Valor antes de impuestos PEN						2,180.00

DGALLOZA
USUARIO

FIRMA RECEPTOR

30.04.2022
FECHA DOC.



CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL &
AV. JUANA DE ARCO NRO. 683 URB. ZAP
2052143314 LIMA-PUENTE PIEDRA

CENTRO: 1202
NOMBRE: Callao Perubar

Condición de Pago: Z004 NET 30 days after Invoice date

Hoja Entrada Servicios-Aceptada

Pág. 1 de 1

Número/Fecha

1000296286 / 30.04.2022

Pedido / Posición / Fecha

4500268316/10 / 31.01.2022

Su n° proveedor según n/criterio

1004448

Adjuntar este documento a la factura.

La recepción del servicio no significa conformidad.

RECOJO PELIGROSOS ABRIL

Línea	Servicio	Ctd..	Denominación Unidad	Precio unitario	Descuento	Valor neto
10	3005718 Lín.planificación 10 1202552201	3	TON	600.00	0.00	1,800.00
20	3005718 Lín.planificación 20 1202552201	3.430	TON	400.00	0.00	1,372.00
30	3005718 Lín.planificación 30 1202552201	2	TON	1,000.00	0.00	2,000.00
Valor antes de impuestos PEN						5,172.00

DGALLOZA
USUARIO

FIRMA RECEPTOR

30.04.2022
FECHA DOC.

Cliente: **Transportadora Callao SA**

Tiempo de Relación Comercial: 7 años

Servicios:

- Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos No Peligrosos
- Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos

Frecuencia: 1 vez por semana



ORDEN DE COMPRA

RUC: 20537577232

TC O/C N° 60000576

AV. CONTRALMIRANTE MORA NRO. 590 PROV. CONST. DEL CALLAO
- PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

FECHA: 19/04/2022

CONDICIÓN DE PAGO: Factura a 15 días

PROVEEDOR:	CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICA
RUC:	20521433141
CONTACTO:	ESTEFANIA RENGIFO BAZAN
DIRECCIÓN:	AV. JUANA DE ARCO NRO. 683 URB. ZAPALLAL (KM 33.5 PAN. NORTE-CEMENTERIO MUNICIPAL). PUENTE PIEDRA. LIMA. LIMA Peru
TELEFONO:	989374487
EMAIL:	erengifo@caresny.com

ENVIO A:

AV. CONTRALMIRANTE MORA NRO.
590 PROV. CONST. DEL CALLAO -
PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

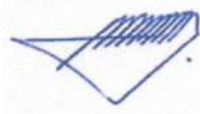
CONTACTO PARA LOS PAGOS:

Maria Norahuena
Telefono: 651-0570 anexo 127

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	P.U.	Importe
1	SERVICIO DE RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS	9	290.00	2610.00
2	SERVICIO DE SUCCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SEMI-SOLIDOS NO PELIGROSOS	9	400.00	3600.00
3	SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	24	40.00	960.00
4	SERVICIO DE RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	1	390.00	390.00
5	SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	1	400.00	400.00
Total			S/	7960.00
Importe: NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 80 / 100 Soles			18% IGV	S/ 1432.80
				S/ 9392.80

Fecha de entrega	20/04/2022
Aceptación Proveedor Firma del representante legal	Nombre: <u>CARESNY PERU SAC</u>

EL PROVEEDOR declara que (i) conoce el "Código de Conducta" y el "Modelo de Prevención" de TRANSPORTADORA CALLAO S.A. (TCSA) que se encuentran publicados en el sitio web www.transportadoracallao.com.pe y que rige las relaciones de la empresa con terceros; (ii) conoce que las políticas de TCSA prohíben cualquier práctica de corrupción, acto fraudulento y/o algún otro acto ilícito que contravenga la Ley 30424; (iii) de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir la realización de las prácticas antes referidas; (iv) informará inmediatamente a TCSA, por cualquier medio disponible, si toma conocimiento o tiene razones para sospechar de una potencial oferta, promesa o autorización de pago indebido con el propósito de obtener o retener un negocio o una ventaja comercial inapropiada; y (v) TCSA podrá realizar auditorías preventivas, comprometiéndose EL PROVEEDOR a entregar la información contable requerida.

Comprador:	Autorizado por (TCSA): Gerencias		
	 Jefe de Planeamiento y Control Financiero	 Gerente Financiero y Administrativo	Gerencia General
Fechas			

ORDEN DE COMPRA

RUC: 20537577232

TC O/C N° 60000641

 AV. CONTRALMIRANTE MORA NRO. 590 PROV. CONST. DEL CALLAO
 - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

FECHA: 17/05/2022

CONDICIÓN DE PAGO: Factura a 15 días

PROVEEDOR:	CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANIC/
RUC:	20521433141
CONTACTO:	ESTEFANIA RENGIFO BAZAN
DIRECCIÓN:	AV. JUANA DE ARCO NRO. 683 URB. ZAPALLAL (KM 33.5 PAN. NORTE-CEMENTERIO MUNICIPAL). PUENTE PIEDRA. LIMA. LIMA, Peru
TELEFONO:	989374487
EMAIL:	erengifo@caresny.com

ENVIO A:

 AV. CONTRALMIRANTE MORA NRO.
 590 PROV. CONST. DEL CALLAO -
 PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

CONTACTO PARA LOS PAGOS:

 Maria Norahuena
 Telefono: 651-0570 anexo 127

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	P.U.	Importe
1	SERVICIO DE RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIG ROSOS	8	290.00	2320.00
2	SERVICIO DE SUCCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SEMI-SOLIDOS NO PELIGROSOS	9	400.00	3600.00
3	SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	18	40.00	720.00
4	SERVICIO DE RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROS OS	2	390.00	780.00
5	SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	2	400.00	800.00
Total				S/ 8220.00
Importe: NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 60 / 100 Soles				18% IGV S/ 1479.60
				S/ 9699.60

Fecha de entrega	18/05/2022
Aceptación Proveedor	
Firma del representante legal	Nombre:

EL PROVEEDOR declara que (i) conoce el "Código de Conducta" y el "Modelo de Prevención" de TRANSPORTADORA CALLAO S.A. (TCSA) que se encuentran publicados en el sitio web www.transportadoracallao.com.pe y que rige las relaciones de la empresa con terceros; (ii) conoce que las políticas de TCSA prohíben cualquier práctica de corrupción, acto fraudulento y/o algún otro acto ilícito que contravenga la Ley 30424; (iii) de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir la realización de las prácticas antes referidas; (iv) informará inmediatamente a TCSA, por cualquier medio disponible, si toma conocimiento o tiene razones para sospechar de una potencial oferta, promesa o autorización de pago indebido con el propósito de obtener o retener un negocio o una ventaja comercial inapropiada; y (v) TCSA podrá realizar auditorías preventivas, comprometiéndose EL PROVEEDOR a entregar la información contable requerida.

Comprador:	Autorizado por (TCSA): Gerencias			
				
	Jefe de Planeamiento y Control Financiero	Gerente Financiero y Administrativo	Gerencia General	
Fechas				

Cliente: **OBRAS SUBTERRANEAS S.A. SUCURSAL EN LA REPUBLICA DEL PERU**

Tiempo de Relación Comercial: 3 años

Servicios:

- Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos No Peligrosos
- Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos

Frecuencia: 2 veces al mes

Cliente: **Inversiones Nacionales de Turismo SA**

Tiempo de Relación Comercial: 4 años

Servicios:

- Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos

Frecuencia: 1 vez por semana

Aloft Miraflores Lima

Fecha Emisión: 29.04.2022

Pedido de Compra N° 4510344125

Para: CARESNY PERU S.A.C.
 RUC: 20521433141
 Dirección: AV. JUANA DE ARCO NRO. 683 URB. ZAPALLAL--PERÚ
 Contacto:
 E-mail:
 Teléfono/Fax:

INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.
 RUC: 20114803228
 Dirección: Av. 28 de Julio 894 Lima Miraflores

Comprador: LEONEL VILCA
 E-mail: lvilca@libertador.com.pe
 Telefono: 526-4860
 Fax:

Íte m	Sol.Ped.	Area Sol.	Código	Descripción	Fecha de Entrega	Cant.	UM	Valor Uni. S/.	Valor Total
10	11099986	MANTENIMIENT		Recojo y Disposición de Residuos ABR 22	29/04/2022	1.00	UP	2,730.00	2,730.00
IMPORTE BRUTO		DESCUENTO		IMPUESTO	MONEDA		TOTAL COMPRA		
2,730.00		0.00		491.40	S/.		3,221.40		

IMPORTANTE

Lugar de Entrega:	Av. 28 de Julio 894 Lima Miraflores	Horario de Atención del Almacén: .	
Condición de pago:	Vencimiento A 30 días	Otr.Gto.Covid 19i	INMUEBLES
Horario de pago:			

Observaciones:

- Adjuntar este Pedido de Servicio y la respectiva Hoja de Entrada de Servicio (conformidad del servicio) a su Factura en original y dos copias (1.SUNAT, 2.Control Interno).
- Anotar el número de nuestro Pedido de Servicio en cada uno de los documentos que expidan.
- De no cumplir con la fecha pactada para la ejecución de los servicios, se cobrará al proveedor una penalidad del 1% por día de retraso. El descuento respectivo se hará en la emisión de la Factura ó Nota de Crédito.
- Le recordamos que la fecha de corte para presentar facturas es el día 28 de cada mes.
- El vencimiento de la factura comenzará a partir de la entrega de la misma

TÉRMINOS & CONDICIONES

El Proveedor declara que conoce y acepta los Términos y Condiciones de contratación de INTURSA contenidos en este link:

[Términos & Condiciones-INTURSA.pdf](#)

APROBADO POR: YANET AGUIRRE,KAREN GERSMAN

Aloft Miraflores Lima

Fecha Emisión: 23.03.2022

Para: CARESNY PERU S.A.C. RUC: 20521433141 Dirección: AV. JUANA DE ARCO NRO. 683 URB. ZAPALLAL--PERÚ Contacto: E-mail: Teléfono/Fax:					Pedido de Compra N° 4510339923				
					INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A. RUC: 20114803228 Dirección: Av. 28 de Julio 894 Lima Miraflores				
					Comprador: LEONEL VILCA E-mail: lvilca@libertador.com.pe Telefono: 526-4860 Fax:				

Íte m	Sol.Ped.	Area Sol.	Código	Descripción	Fecha de Entrega	Cant.	UM	Valor Uni. S/.	Valor Total
10	11098914	MANTENIMIENT		RECO/TRANS RESIDUOS PELIG 01 MARZO	21/03/2022	1.00	UP	490.00	490.00
20	11098914	MANTENIMIENT		DISPOSIC.FINAL RESIDUOS PELIG 01 MARZO	21/03/2022	1.00	UP	420.00	420.00
IMPORTE BRUTO		DESCUENTO		IMPUESTO		MONEDA		TOTAL COMPRA	
910.00		0.00		163.80		S/.		1,073.80	

IMPORTANTE

Lugar de Entrega:	Av. 28 de Julio 894 Lima Miraflores	Horario de Atención del Almacén: .	
Condición de pago:	Vencimiento A 30 días	Otr.Gto.Covid 19i	INMUEBLES
Horario de pago:			

Observaciones:

- Adjuntar este Pedido de Servicio y la respectiva Hoja de Entrada de Servicio (conformidad del servicio) a su Factura en original y dos copias (1.SUNAT, 2.Control Interno).
- Anotar el número de nuestro Pedido de Servicio en cada uno de los documentos que expidan.
- De no cumplir con la fecha pactada para la ejecución de los servicios, se cobrará al proveedor una penalidad del 1% por día de retraso. El descuento respectivo se hará en la emisión de la Factura ó Nota de Crédito.
- Le recordamos que la fecha de corte para presentar facturas es el día 28 de cada mes.
- El vencimiento de la factura comenzará a partir de la entrega de la misma

TÉRMINOS & CONDICIONES

El Proveedor declara que conoce y acepta los Términos y Condiciones de contratación de INTURSA contenidos en este link:

[Términos & Condiciones-INTURSA.pdf](#)

APROBADO POR: YANET AGUIRRE,KAREN GERSMAN

Aloft Miraflores Lima

Fecha Emisión: 30.03.2022

Para: CARESNY PERU S.A.C. RUC: 20521433141 Dirección: AV. JUANA DE ARCO NRO. 683 URB. ZAPALLAL--PERÚ Contacto: E-mail: Teléfono/Fax:					Pedido de Compra N° 4510340823				
					INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A. RUC: 20114803228 Dirección: Av. 28 de Julio 894 Lima Miraflores				
					Comprador: LEONEL VILCA E-mail: lvilca@libertador.com.pe Telefono: 526-4860 Fax:				

Íte m	Sol.Ped.	Area Sol.	Código	Descripción	Fecha de Entrega	Cant.	UM	Valor Uni. S/.	Valor Total
10	11099206	MANTENIMIENT		MP REC/DISP RESID PELIG/9-15-24 MAR 22	29/03/2022	1.00	UP	2,730.00	2,730.00
IMPORTE BRUTO		DESCUENTO		IMPUESTO	MONEDA		TOTAL COMPRA		
2,730.00		0.00		491.40	S/.		3,221.40		

IMPORTANTE

Lugar de Entrega:	Av. 28 de Julio 894 Lima Miraflores	Horario de Atención del Almacén: .	
Condición de pago:	Vencimiento A 30 días	Otr.Gto.Covid 19i	INMUEBLES
Horario de pago:			

Observaciones:

- Adjuntar este Pedido de Servicio y la respectiva Hoja de Entrada de Servicio (conformidad del servicio) a su Factura en original y dos copias (1.SUNAT, 2.Control Interno).
- Anotar el número de nuestro Pedido de Servicio en cada uno de los documentos que expidan.
- De no cumplir con la fecha pactada para la ejecución de los servicios, se cobrará al proveedor una penalidad del 1% por día de retraso. El descuento respectivo se hará en la emisión de la Factura ó Nota de Crédito.
- Le recordamos que la fecha de corte para presentar facturas es el día 28 de cada mes.
- El vencimiento de la factura comenzará a partir de la entrega de la misma

TÉRMINOS & CONDICIONES

El Proveedor declara que conoce y acepta los Términos y Condiciones de contratación de INTURSA contenidos en este link:

[Términos & Condiciones-INTURSA.pdf](#)

APROBADO POR: YANET AGUIRRE,KAREN GERSMAN

Cliente: **Flint Group Perú SA**

Tiempo de Relación Comercial: 10 años

Servicios:

- Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos No Peligrosos
- Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos

Frecuencia: 02 - 03 veces por semana

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios que celebran de una parte la empresa **FLINT GROUP PERÚ S.A.**, en adelante **EL CLIENTE**, con RUC N° 20305875296, con domicilio en Av. Los Tusilagos Este No. 400, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima debidamente representada por su apoderada, Sra. Rocío Isabel Cámara Gabriel, identificado(a) con DNI N° 16168420 y por su Gerente General, Sr. Néstor Juan Porto identificado(a) con C.E. N° 000308598, según poderes debidamente inscritos en la Partida No. 00064971 y de la otra parte **CARESNY PERÚ S.A.C.**, identificada con RUC **20521433141**, con domicilio en Av. Juana de Arco N° 683 – 685, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, representada por el(la) **Señor(a) Yrma Dalila Bazan Moreno** identificado con DNI N° 07633070, según el poder inscrito en la Partida N° 12279027 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL TRANSPORTISTA**. En el presente Contrato, se denominará a **EL TRANSPORTISTA** y a **EL CLIENTE** de forma conjunta, como **LAS PARTES**, quienes celebran el mismo en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL TRANSPORTISTA** es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de sociedad anónima cerrada, la cual tiene por objeto social dedicarse a las actividades de **recolección, transporte y el buen manejo de residuos sólidos, así como la comercialización de residuos sólidos comercializables**, declarando que cuentan con los registros y autorizaciones exigidas por la ley peruana con tal finalidad.
- 1.2. **EL CLIENTE** es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, la cual tiene por objeto social dedicarse a las actividades fabricación y comercialización de tintas flexograficas, quien requiere de los servicios que presta **EL TRANSPORTISTA**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud a lo expresado en la Cláusula Primera, **EL CLIENTE** contrata los servicios de **EL TRANSPORTISTA**, a efecto de que brinde los servicios de recolección, transporte y el buen manejo de residuos sólidos generados en las instalaciones de **EL CLIENTE**, específicamente, residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y comercializables, en las sedes de **EL CLIENTE**, denominado en adelante como **LOS SERVICIOS**, de acuerdo a lo señalado en la Propuesta Técnico – Económica No. 260-2021 con fecha 30 de Abril, que como **Anexo N° 01** forma parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El plazo de ejecución del presente Contrato será a partir del 03 de Mayo del 2021 y tendrá como fecha de término el día 03 de Mayo del 2022. Dicho plazo podrá ser renovado o ampliado por acuerdo de las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

Sin perjuicio de lo señalado en el **Anexo N° 01** del presente Contrato, **EL TRANSPORTISTA** se compromete a lo siguiente:

- 4.1. Brindar de manera adecuada **LOS SERVICIOS** señalados en la Cláusula Segunda del presente Contrato (**Anexo N° 01**).

- 4.2. Supeditarse a las condiciones y/o medidas de medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo que pudiera adoptar **EL CLIENTE**, entre ellas, lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.3. Permitir en todo momento de la ejecución del Contrato, la supervisión de **LOS SERVICIOS**, de cualquier representante o persona autorizado por **EL CLIENTE**.
- 4.4. Contar con la contratación de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de pensión y salud, vigente para las personas que realizarán **LOS SERVICIOS** por parte de **EL TRANSPORTISTA**, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para todas sus unidades.
- 4.5. Contar con sus propios Equipos de Protección Personal (EPP) para la realización de **LOS SERVICIOS** en las sedes donde se realicen **LOS SERVICIOS**: Protección de la cabeza, cuerpo, manos y pies, así como protección visual y respiratoria, según los riesgos de la actividad.
- 4.6. Poner a disposición de **EL CLIENTE**, los camiones o unidades de transporte y carga en perfectas condiciones de funcionamiento, que cumplan con las normas de seguridad de transporte, y que cuenten con las autorizaciones y/o registros que por disposición legal sean obligatorios para cumplir con el objeto del presente contrato.
- 4.7. Reemplazar las unidades mencionadas en el párrafo precedente por otras en buen funcionamiento en caso de que las proporcionadas presenten desperfectos o deterioro tan significativo como lo observe **EL CLIENTE**, de tal manera que **LOS SERVICIOS** contratados no se paralicen por esté motivo.
- 4.8. **EL TRANSPORTISTA** debe contar vehículos cuyos documentos estén vigentes y legibles tales como SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnica vehicular.
- 4.9. Emitir a **EL CLIENTE** un certificado mensual de buenas prácticas de gestión de residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y comercializables.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 5.1. Cumplir lo estipulado en la Propuesta Técnico – Económica (**Anexo N° 01**) establecido en el presente Contrato, así como abonar a **EL TRANSPORTISTA** la suma acordada y en la forma establecida en la Cláusula Sexta siguiente.
- 5.2. Velar que su centro de acopio de residuos sólidos cumpla con las exigencias establecidas en la normativa legal vigente.
- 5.3. Pagar conforme a lo acordado y dentro del plazo establecido la suma convenida por **LOS SERVICIOS** contratados. Caso contrario, **EL TRANSPORTISTA** podrá suspender la ejecución del servicio contratado, previo requerimiento escrito de pago.
- 5.4. Proporcionar a **EL TRANSPORTISTA** la información que estime por conveniente de la carga transportada.
- 5.5. Proporcionar a **EL TRANSPORTISTA** los residuos sólidos peligrosos debidamente rotulados y embalados de manera que no generen derrames en el vehículo de **EL TRANSPORTISTA**.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 6.1. En contraprestación por **LOS SERVICIOS** que **EL TRANSPORTISTA** preste a **EL CLIENTE** en virtud del presente Contrato, **EL CLIENTE** se compromete a abonar a favor de **EL TRANSPORTISTA**, las sumas señaladas de acuerdo al **Anexo N° 01** del presente Contrato, en la forma y plazos que en el mismo se establecen, pudiendo excederse el monto de acuerdo a la generación de los residuos del **EL CLIENTE**.
- 6.2. El pago de los montos deberán ser cancelados por **EL CLIENTE**, como máximo, dentro de los siguientes 45 días de presentado la factura los cuales se ajustarán a la tarifa establecidas en el **Anexo N° 01** del presente Contrato.

SÉPTIMA: DE LA INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL

- 7.1. Se deja constancia que el presente contrato es de naturaleza civil. Por tanto, **LOS SERVICIOS** prestados por **EL TRANSPORTISTA** no generan vínculo laboral alguno con **EL CLIENTE**, en concordancia con la naturaleza de éstos, no estando por tanto sujetos al régimen de derechos y obligaciones que señalan las normas laborales vigentes.
- 7.2. Siendo así, queda claro para **LAS PARTES** que el personal que **EL TRANSPORTISTA** pudiera utilizar para las prestaciones de **LOS SERVICIOS** objeto del presente Contrato, serán de su completa y única responsabilidad, debiendo **EL TRANSPORTISTA** asumir cualquier obligación de carácter laboral devengada con anterioridad o con posterioridad a la celebración del presente Contrato, incluyendo enunciativamente aportes a ESSALUD, remuneraciones devengadas y por devengarse, beneficios sociales en general, indemnizaciones por despido, adeudos tributarios u otros.
- 7.3. Queda igualmente establecido que **EL CLIENTE** no asume vínculo laboral o comercial alguno con terceras personas que pudieran depender de **EL TRANSPORTISTA**.
- 7.4. **EL TRANSPORTISTA** asume de forma exclusiva todas las responsabilidades de carácter laboral, tributario, comercial y de otra índole frente a su personal, de ser el caso.

OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 8.1. **EL TRANSPORTISTA** no podrá transferir o ceder parcial o totalmente su posición en el presente Contrato, salvo autorización expresa y por escrito de **EL CLIENTE**.
- 8.2. Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza a **EL TRANSPORTISTA** a fin de éste pueda subcontratar **LOS SERVICIOS** materia del presente Contrato, con lo cual **EL TRANSPORTISTA** será el único responsable ante **EL CLIENTE** del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. En este sentido, **EL TRANSPORTISTA** deberá entregarle a **EL CLIENTE** una copia del documento donde figure la subcontratación celebrada.
- 8.3. **EL TRANSPORTISTA** será la única persona responsable del pago de los servicios que subcontrate y de los actos practicados por la subcontratada.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Queda establecido que el presente Contrato se regirá por las normas previstas en los artículos 1764° al 1770° del Código Civil vigente. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la Competencia Territorial del Distrito Judicial de la Ciudad de Lima – Cercado, para cualquier desavenencia que pudiera surgir de los efectos del presente Contrato.

En señal de conformidad, suscriben **LAS PARTES** del presente Contrato en Lima, 03 de Mayo de 2021.

FLINT GROUP PERU S.A.
RUC: 20305875296

Rocio Isabel Camara Gabriel
APODERADO
DNI: 16168420

LA EMPRESA

FLINT GROUP PERU S.A.
RUC: 20305875296

NESTOR PORTO
Representante Legal
CE: 000308998

EL TRANSPORTISTA

CARENY PERU S.A.C.
YRMA BAZAN
MORENO
GERENTE GENERAL



CARESny PERÚ S.A.C

Comprometidos en Brindar Soluciones Ambientales

Proyecto Manejo Integral de Residuos Sólidos
Cliente Flint Group S.A
RUC 20305875296
Atención Eduardo de Soria
Dirección Av. Los Tusilagos Este N° 400, San Juan de Lurigancho, Lima

Fecha: 30/04/21
Propuesta N° 260-2021

Ejecutivo:
NRB

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS			
		UND	CANT	P. UNIT	P. TOTAL
1	RESIDUOS NO PELIGROSOS				
	RECOJO Y TRANSPORTE - RESIDUOS NO PELIGROSOS				
	* Dirección de Recojo: Av. Los Tusilagos Este N° 400, San Juan de Lurigancho, Lima				
	* Nombre de los residuos: Varios No Peligrosos				
	* Camión destinado al servicio:				
	Camión tipo baranda con capacidad de 04 TN y 12 m3 (CAR 10 - NP)	Flete	1.00	450.00	S/. 450.00
	Camión tipo baranda con capacidad de 10 TN y 26 m3 (CAR 8 - NP)	Flete	1.00	480.00	S/. 480.00
	* Incluye chofer y 01 operario, capacitados y con SCTR				
	* Si exceden las 02 toneladas o si los bultos exceden los 25 kg, el cliente deberá proveer de montacargas, estibadores o solicitar estiba adicional por parte de Caresny.				
	DISPOSICIÓN FINAL - RESIDUOS NO PELIGROSOS	TN	1.00	45.00	S/. 45.00
	* La Disposición Final se realizará en un Relleno autorizado por el Ministerio del Ambiente - MINAM: Relleno Sanitario Petramás (Ventanilla)				
	* Precio por Tonelada o Fracción				
	* Este precio depende de el pesaje que realiza el Relleno en su balanza				
2	RESIDUOS PELIGROSOS				
	RECOJO Y TRANSPORTE - RESIDUOS PELIGROSOS				
	* Dirección de Recojo: Av. Los Tusilagos Este N° 400, San Juan de Lurigancho, Lima				
	* Nombre de los residuos: Residuos contaminados con tintas				
	* Frecuencia del servicio:				
3 y 4	* Camión destinado al servicio:				
	Camión tipo furgón con capacidad de 05 TN y 30 m3 (CAR3 - PELIGROSOS)	Flete	1.00	500.00	S/. 500.00
	Camión tipo furgón con capacidad de 10 TN y 42 m3 (CAR4 - PELIGROSOS)	Flete	1.00	550.00	S/. 550.00
	* Incluye chofer y 01 operario, capacitados y con SCTR				
	* Si exceden las 02 toneladas o si los bultos exceden los 25 kg, el cliente deberá proveer de montacargas, estibadores o solicitar estiba adicional por parte de Caresny.				
	DISPOSICIÓN FINAL - RESIDUOS PELIGROSOS	TN	1.00	440.00	S/. 440.00
	* La Disposición Final se realizará en un Relleno autorizado por el Ministerio del Ambiente - MINAM: Relleno de Seguridad Petramás (Huaycoloro - Huarochiri)				
	* Precio por Tonelada o Fracción				
	* Este precio depende de el pesaje que realiza el Relleno en su balanza				

NOTAS IMPORTANTES:

* **Forma de Pago:**

* **Culminados los servicios Caresny entregará la siguiente**

* Por los Residuos No Peligrosos:

Boleta de Pesaje

Certificado Ambiental

* Por los Residuos Peligrosos:

Manifiesto de Residuos Peligrosos

Boleta de Pesaje

* CARESNY ES UNA EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE PARA BRINDAR LOS SERVICIOS COTIZADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

INFORMACIÓN BANCARIA:

CARESNY PERÚ S.A.C

RUC: 20521433141

Av. Juana de Arco N° 683 - 685 PUENTE PIEDRA - LIMA 22

BANCO BBVA

Cuenta Soles: 0011-0317-0100007642

Código Interbancario: 011-317-000100007642-50

BANCO DE CRÉDITO - BCP

Cuenta Soles: 194-2285736-0-40

Código Interbancario: 002-194-002285736040-92

Banco de la Nación Detracción: 00-010-004179



Cliente: **Algodonera Peruana SAC**

Tiempo de Relación Comercial: 2 años

Servicios:

- Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos No Peligrosos
- Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos

Frecuencia: 1 vez por semana

CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C
- CARESNY PERU S.A.C.

AV. JUANA DE ARCO 683 URB. ZAPALLAL KM 33.5 PAN. NORTE
CEMENTERIO MUNICIPAL
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20521433141

E001-3424

Fecha de Emisión : **16/05/2022**
Señor(es) : **ALGODONERA PERUANA S.A.C**
RUC : **20136435397**
Dirección del Receptor de la factura : **AV. NICOLAS AYLLON 3252 50**
METROS ANTES DEL OVALO STA ANITA LIMA LIMA ATE
Dirección del Cliente : **AV. NICOLAS AYLLON 3252 50**
METROS ANTES DEL OVALO STA ANITA LIMA-LIMA-ATE
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PORCENTAJE DE DETRACCION: 12% CUENTA DE BANCO DE LA NACION: 0010-004179 CONDICION DE PAGO: CREDITO A 15 DIAS**

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	RECOJO Y TRANSPORTE	500.00	0.00
1.00	TONELADAS	DISPOSICION FINAL - RELLENO DE SEGURIDAD	500.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: UN MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total :	S/ 1,000.00
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 1,000.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 180.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 1,180.00

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 1,038.00
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/05/2022	1,038.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C
- CARESNY PERU S.A.C.

AV. JUANA DE ARCO 683 URB. ZAPALLAL KM 33.5 PAN. NORTE
CEMENTERIO MUNICIPAL

PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20521433141

E001-3423

Fecha de Emisión : **16/05/2022**
Señor(es) : **ALGODONERA PERUANA S.A.C**
RUC : **20136435397**
Dirección del Receptor de la factura : **AV. NICOLAS AYLLON 3252 50**
METROS ANTES DEL OVALO STA
ANITA LIMA LIMA ATE
Dirección del Cliente : **AV. NICOLAS AYLLON 3252 50**
METROS ANTES DEL OVALO STA
ANITA LIMA-LIMA-ATE
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **CONDICION DE PAGO:CREDITO A**
15 DIAS

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	RECOJO Y TRANSPORTE	440.00	0.00
2.00	TONELADAS	DISPOSICION FINAL - RELLENO SANITARIO	55.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES

Sub Total :	S/ 550.00
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 550.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 99.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 649.00

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 649.00
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/05/2022	649.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C
- CARESNY PERU S.A.C.

AV. JUANA DE ARCO 683 URB. ZAPALLAL KM 33.5 PAN. NORTE
CEMENTERIO MUNICIPAL

PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20521433141

E001-3275

Fecha de Emisión : **01/04/2022**
Señor(es) : **ALGODONERA PERUANA S.A.C**
RUC : **20136435397**
Dirección del Receptor de la factura : **AV. NICOLAS AYLLON 3252 50**
METROS ANTES DEL OVALO STA
ANITA LIMA LIMA ATE
Dirección del Cliente : **AV. NICOLAS AYLLON 3252 50**
METROS ANTES DEL OVALO STA
ANITA LIMA-LIMA-ATE
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **OPERACION SUJETA AL SISTEMA**
DE PAGO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS PORCENTAJE DE
DETRACCION: 12% CUENTA DE
BANCO DE LA NACION:
0010004179 CONDICION DE
PAGO: CREDITO A 15 DIAS

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	RECOJO Y TRANSPORTE	440.00	0.00
3.00	TONELADAS	DISPOSICION FINAL - RELLENO SANITARIO	55.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SETECIENTOS TRECE Y 90/100 SOLES

Sub Total :	S/ 605.00
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 605.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 108.90
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 713.90

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 627.90
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	16/04/2022	627.90

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C
- CARESNY PERU S.A.C.

AV. JUANA DE ARCO 683 URB. ZAPALLAL KM 33.5 PAN. NORTE
CEMENTERIO MUNICIPAL
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20521433141

E001-3361

Fecha de Emisión : **26/04/2022**
Señor(es) : **ALGODONERA PERUANA S.A.C**
RUC : **20136435397**
Dirección del Receptor de la factura : **AV. NICOLAS AYLLON 3252 50**
METROS ANTES DEL OVALO STA ANITA LIMA LIMA ATE
Dirección del Cliente : **AV. NICOLAS AYLLON 3252 50**
METROS ANTES DEL OVALO STA ANITA LIMA-LIMA-ATE
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PORCENTAJE DE DETRACCION: 12% CUENTA DE BANCO DE LA NACION: 0010-004179 CONDICION DE PAGO: CREDITO A 15 DIAS**

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	RECOJO Y TRANSPORTE	440.00	0.00
3.00	TONELADAS	DISPOSICION FINAL - RELLENO SANITARIO	55.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SETECIENTOS TRECE Y 90/100 SOLES

Sub Total :	S/ 605.00
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 605.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 108.90
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 713.90

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 627.90
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	11/05/2022	627.90

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Cliente: **Obrascon Huarte Lain SA**

Tiempo de Relación Comercial: 2 años

Servicios:

- Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos

Frecuencia: Variable



ORDEN DE SERVICIO

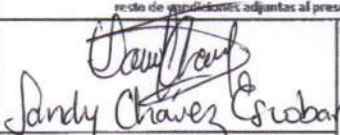
F-COM03/CO-PE-010000-01
(Revisión 4)ORDEN
DE SERVICIO
OS 0020 - 22

Facturar a: Obrasol Huancayo S.A. Suc. Del Perú
Ruc: 20425123115
Dirección: Av. 28 de Julio N°150 - Piso 7
Miraflores - Tel: 6257200
Oficina Central - Lima
Dirección Obra: Av. 28 de Julio N°150 - Piso 7 - Miraflores
Centro de Costo: 1PE020 - Dirección Perú
Requerimiento: -

Comprador : FIORELLA VILLAMONTE RAMOS

Señores : CARESNY PERU S.A.C.
Dirección : Av. Juana de Arco N° 663 - 665 PUENTE PIEDRA - LIMA 22
Atención : Yelbéc Fernandez
Teléfono : 957 045 295
E-mail : ventas3@caresny.com

R.U.C : 20521433141
Fecha O/S : 21/02/2022
Fecha entrega :

Item	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Desccto.	P. Total
1	1	SRV	Referencia Cotización Propuesta N° 028-2022 RECOJO Y TRANSPORTE - RESIDUOS PELIGROSOS <u>Material a trasladar:</u> - Equipos de aire acondicionado. <u>Incluye:</u> - 01 Camión tipo furgón con capacidad de 05 TN y 30 m3 (CAR3 - PELIGROSOS) - 01 chofer capacitado. - 02 operarios capacitados.	S/ 510		S/ 510.00
2	2	TN	DISPOSICIÓN FINAL - RELLENO DE SEGURIDAD - La Disposición Final se realizará en un Relleno autorizado por el Ministerio del Ambiente - MINAM. - Relleno de Seguridad Petramás (Huaycoloro - Huarochiri). <u>Numero de cuenta BCP:</u> Cta.: 194-2285736-0-40 CCI: 002-194-002285736040-92 <u>Banco de la Nación:</u> Detracción: 00-010-004179 Servicio de disposición de residuos <u>NOTAS:</u> 1.- Indicar N° de orden de servicio en factura. 2.- Entregar Factura y Guía de remisión/Valorización de los servicios (si aplica). 3.- Sellar y firmar orden de servicio en el recuadro de conformidad del proveedor. 4.- Sólo se facturará lo realmente suministrado/efectuado. <u>CONDICIONES DEL SERVICIO</u> A.- Pago de factura: Crédito a 07 días B.- El precio incluye servicio en punto donde indique OHLA: ALMACEN - MIRAFLORES C.- La factura debe ser electrónica. D.- Plazo de entrega: Servicio se realizará martes 22/02/2022 a las 3pm. E.- Retención: No aplica.	450		900.00
Las facturas que no cumplan con los requisitos estipulados en el documento "Recepción de Comprobantes de Pago", el cual forma parte integral de la presente orden, serán observadas y/o rechazadas. Los pagos se realizan los días 10 y 25 de cada mes, posteriores al cumplimiento del plazo pactado, o el siguiente día hábil en caso de ser festivo; en ese sentido, será aplicable a la fecha más próxima. La aceptación de la presente orden, implica la aceptación y cumplimiento del documento "Recepción de Comprobantes de Pago" y resto de condiciones adjuntas al presente documento.				FIRMAS GERENCIALES:		
				Neto S/		1,410.00
				18 % IGV		253.80
				Fecha:		Total S/ 1,663.80
 Sandy Chavez Escobar COORDINADOR DEL PROVEEDOR			FIRMA INGENIERO RESIDENTE:  Firmado digitalmente por Javier Hidalgo Sanchez Fecha: 2022.02.21 15:48:38 -05'00" Atención:			
Lugar de Servicio: ALMACEN - MIRAFLORES						
Forma de Pago: Crédito a 07 días						
N° de cuenta: Cta.: 194-2285736-0-40 // CCI: 002-194-002285736040-92 // Detracción: 00-010-004179						

ORIGINAL PROVEEDOR

ORDEN DE SERVICIOS

ÁREA	1PE020 - Dirección Peru
PRESTADOR	CARESNY PERU S.A.C.
N° ORDEN	OS 0020-22

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

- ✓ **OHLA** : Se refiere a **OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A.** Sucursal del Perú.
- ✓ **PRESTADOR** : Persona natural o jurídica que abastece a **OHLA** con determinados bienes en virtud de la presente Orden de Servicios.
- ✓ **ORDEN DE SERVICIOS** : Documento que constituirá un acuerdo obligatorio entre **OHLA** y el Prestador.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Los términos y condiciones que forman parte integral de la Orden de Servicios así como cualquier especificación u otros documentos referidos a la Orden de Servicios, constituyen el acuerdo entre las partes.

Los términos y condiciones de la Orden de Servicios invalidan todas las negociaciones previas entre **OHLA** y el Prestador.

ACEPTACION TÁCITA:

El comienzo de la ejecución del pedido o la entrega por parte del Prestador de los bienes solicitados por **OHLA** conforme a la Orden de Servicios, deberá ser considerada como una aceptación tácita del Prestador de la Orden de Servicios, de sus términos y condiciones, así como de las condiciones particulares, en caso se hayan previsto, del lugar del Proyecto o la Obra donde se ejecutarán los servicios objeto de la presente Orden de Servicios.

PRECIOS:

El precio de compra establecido en la Orden de Servicios es fijo, y se podrá modificar solamente por una orden de modificación firmada por el representante de **OHLA** y del Prestador, previo acuerdo de ambas partes.

La retribución antes mencionada cubre la totalidad gastos y/o costos necesarios para que pueda ejecutar las prestaciones a su cargo, incluyendo, licencias, permisos, movilidad, seguros, deducibles, comunicaciones, materiales, equipamiento, dirección técnica, gastos de administración, indemnizaciones, gastos generales y la utilidad del Prestador, además de cualquier otro gasto y costo necesario para la correcta ejecución de sus obligaciones hasta la finalización de la presente Orden de Servicios a total satisfacción de **OHLA**.

El Prestador debe obligarse a que los precios especificados en la Orden de Servicios, no excedan los precios del mercado de bienes iguales o similares.

GASTO ADICIONAL:

Cualquier gasto adicional generado como consecuencia de una falla del Prestador al ejecutar la Orden de Servicios, será facturado con cargo exclusivo al mismo Prestador.

ENTREGA DE BIENES:

En caso el Prestador no cumpla con la entrega de los bienes o la prestación de Servicios en la fecha estipulada en el presente Orden de Servicios, **OHLA** podrá cancelar la Orden de Servicios y ejecutar las garantías correspondientes.

CONFIDENCIALIDAD:

Los términos y condiciones contenidos en la Orden de Servicios, deben ser mantenidos en forma confidencial por el Prestador.

CESION Y SUBCONTRATACIÓN:

La Orden de Servicios, no podrá ser cedida o delegada a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de **OHLA**, de no cumplirse con lo señalado dicha cesión y/o subcontratación no será oponible a **OHLA** y carecerá de validez legal frente a ésta.

OBLIGACIONES LABORALES

- Deberá cumplir con los estándares de calidad, seguridad y medio ambiente exigidos por **OHLA** para la ejecución de las obligaciones a su cargo, los cuales forman parte del presente Contrato y que son vistos conocidos y aceptados por el Prestador, por lo que **OHLA** podrá dar directivas o indicaciones al Prestador respecto a la adecuada ejecución de los mismos, los que deben ser acatados por parte del Prestador y su personal destacado para la ejecución de sus obligaciones.
- El Prestador tendrá contratadas pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a satisfacción de **OHLA** que cubra todo tipo de riesgos vinculados con los servicios que debe prestar sus trabajadores y/o cualquier otro involucrado en la ejecución de las obligaciones a su cargo; del mismo modo se obliga a mantener asegurados los equipos de los que se valga para ejecutar los servicios en cuanto a daños propios, incluyendo responsabilidad civil, robo, vandalismo, daños de o a terceros, entre otros. Las pólizas deberán encontrarse vigentes durante el periodo de vigencia de la presente Orden de Servicio y, de ser el caso, su renovación o ampliación. Una copia de la póliza de seguros contratada deberá ser entregada a **OHLA** a efectos de que pueda ingresar a la Obra a ejecutar sus obligaciones. El costo del deducible en caso de un siniestro será asumido por el Prestador.
- La presente Orden de Servicios es de naturaleza civil y queda claramente establecido que el personal del Prestador no tiene ningún vínculo de dependencia laboral directa ni indirecta con **OHLA** ni está subordinado bajo cualquier pretexto o modalidad a **OHLA**.
- Como consecuencia de lo anterior, el Prestador asume directamente la total responsabilidad del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y cualesquiera otras aplicables a las relaciones con su personal.
- En caso el Prestador cumpla de manera parcial, tardía o defectuosa alguna de las obligaciones que emane de la presente cláusula, **OHLA** tendrá expedito su derecho de retener al Prestador los pagos pendientes y/o hacer de manera directa los pagos con cargo a los importes retenidos, sin responsabilidad alguna para **OHLA**.
- Es obligación del Prestador emplear su personal más idóneo para la prestación de los servicios materia de la presente Orden de Servicios. Ninguna persona no certificada podrá dedicarse a alguna de las actividades objeto del presente Contrato.
- De acuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 29245 y el primer párrafo del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 006-2008-TR sobre el Registro Nacional de las Empresas Tercerizadoras, el Prestador cumplirá con registrar en su Planilla Electrónica el desplazamiento de su personal a la zona en la que se deben prestar los servicios.
- El Prestador garantiza a **OHLA** total indemnidad frente a cualquier reclamación o responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones laborales o comerciales con el personal contratado por el Prestador para la ejecución de los servicios objeto de esta Orden de Servicios, por lo que queda convenido que en caso de haber un reclamo de cualquier naturaleza, que tenga relación con empleados del Prestador, dirigido contra **OHLA**, será asumido directamente por el Prestador, cualquiera que fuese el monto ordenado pagar por la autoridad administrativa, laboral o judicial.

- Asimismo, en la eventualidad que cualquiera de los trabajadores o contratados por el Prestador que en virtud de la presente Orden de Servicios se encuentren en las instalaciones de OHLA, cometiera algún delito y/o ocasione daño, perjuicio o desmedro al personal, bienes o patrimonio de OHLA o de terceros, el Prestador asumirá el pago del resarcimiento que corresponda.
- De igual manera, el Prestador será el único responsable en casos de muerte, lesiones, invalidez temporal o permanente y/o cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras contingencias, que pudiera sufrir su personal y/o terceros a su cargo como consecuencia del cumplimiento de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad, obligación y deber de asistencia inmediata que es inherente al Prestador respecto de sus empleados, locadores y/o subcontratistas.
- En ese sentido, el Prestador asumirá la responsabilidad y deberá indemnizar, defender, proteger y mantener indemne a OHLA y a sus empresas matrices, subsidiarias y afiliadas, accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, empleados, asesores, subcontratistas y agentes, de y contra toda responsabilidad, queja, reclamo, proceso, sentencia, daño o pérdida, incluyendo todos los costos, honorarios y gastos que correspondan, que se generen o sean causados por dolo o negligencia del Prestador o de sus respectivos empleados, agentes, representantes o de quienes se encuentren de alguna manera relacionados con los servicios y bienes contemplados en esta Orden de Servicios.
- OHLA en cualquier momento durante la vigencia de la presente Orden de Servicios podrá requerir al Prestador la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales o previsionales, requerimiento que deberá ser atendido en un plazo máximo de tres (03) días calendario por el Prestador.

JURISDICCION:

Todo litigio o controversia que surja entre las partes respecto a los términos y condiciones de la Orden de Servicios, será resuelto mediante un Árbitro Único, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CALIDAD Y GARANTIAS:

1. La entrega de los bienes y/o servicios se realizará conforme a las instrucciones recibidas del OHLA y convenidas con el Prestador.
2. La recepción de los servicios no implica la conformidad de los mismos. La conformidad estará supeditada a los procedimientos de calidad y plazos de previstos en la Orden de Servicios.
3. El Prestador realizará la entrega de los Servicios a entera satisfacción de OHLA.
4. Queda expresamente establecido que la recepción de los servicios, no involucra la renuncia de OHLA de hacer valer y exigir el cumplimiento de las obligaciones de saneamiento que pudieran derivar y ser aplicables a la Orden de Servicios y sus eventuales modificatorias conforme a lo establecido por el artículo 1484º y siguientes del Código Civil; así como tampoco involucra una renuncia a sus derechos vinculados al cumplimiento de obligaciones pendientes de la Orden de Servicios y/o relacionadas a su objeto y condiciones contractuales.
5. El Prestador garantiza la perfecta calidad de los servicios, con el máximo nivel de calidad y competencia profesional, conforme a la oferta, la normativa aplicable y las normas de la buena construcción de ser aplicable.
6. Si legalmente le fuera exigible al Prestador la emisión de algún certificado de Calidad, Idoneidad, Declaración, Informe o Autorización de Impacto Ambiental de los servicios, el Prestador se compromete a su emisión, entrega u obtención de quien corresponda el certificado correspondiente, en el plazo que las leyes señalen o caso de que no lo indiquen, antes de la conclusión o entrega de las obras.
7. De ser aplicable a la Orden de Servicios, el Prestador será responsable y abonará todos los gastos derivados de corregir, demoler, rehacer cuantos suministros hayan sido realizados con el servicio defectuoso,
8. De ser aplicable a Orden de Servicios, los ensayos, caso de ser necesarios, serán realizados por un laboratorio homologado convenido entre OHLA y el Prestador.
9. Las correcciones a que hubiere lugar se realizarán a juicio de OHLA.
10. De ser aplicable a la Orden de Servicios, el Prestador autoriza a OHLA a recuperar los gastos de las reparaciones a que hubiere lugar mediante su deducción en las facturas correspondientes o bien con cargo a las retenciones practicadas hasta la fecha, si las hubiese.

PROCEDIMIENTO DE PAGO Y FACTURACIÓN:

El Prestador emitirá la factura correspondiente posteriormente a ejecutada la obligación, adjuntando copia de las guías de remisión o constancia de recepción de los bienes, debidamente suscritos por OHLA, según procedimiento administrativo

El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del Prestador, o mediante depósito en su cuenta bancaria, a elección de OHLA; o, en caso mediar conformidad del Prestador el pago se realizará mediante el sistema de *factoring*.

La falta de diligencia por parte del Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de facturación o presentación de las facturas conforme a los apartados anteriores no perjudicará a OHLA, conformando los plazos de pago al cumplimiento del Prestador.

PLAZO

El Prestador deberá cumplir la entrega de los servicios en el plazo establecido en la Orden de Servicios. El incumplimiento de los plazos genera el derecho a OHLA a reclamar los daños y perjuicios correspondientes

De conformidad con lo establecido en el artículo 1333º, inciso 1 del Código Civil, las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento en la entrega de los servicios por parte del Prestador en el plazo estipulado en la Orden de Servicios, éste quedará constituido en mora en forma automática sin que sea necesaria intimación o notificación alguna.

SEGUROS

El Prestador se obliga a mantener vigente todos los seguros que contrate en virtud de la presente Orden de Servicios.

RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Son causas de resolución imputables al Prestador:

El incumplimiento reiterado de las Instrucciones dadas por el Representante de OHLA.

La realización de los servicios de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad respecto a los servicios realizados frente a la Propietaria de la obra, u OHLA.

El incumplimiento de los plazos de entrega de los servicios.

No mantener los seguros vigentes.

Incumplimiento de obligaciones laborales.

Retrasos injustificados en la ejecución de los servicios.

Vulneración a las normas de seguridad y medio ambiente.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la Cláusula Ética. El derecho de resolución no enerva el derecho de OHLA a iniciar acciones legales en caso se genere algún daño.

Son causas de resolución imputables a OHLA:

El impago o falta de entrega del medio de pago injustificada o de forma distinta a la pactada en el presente documento por parte de OHLA.

El mutuo acuerdo entre las partes.

GESTIÓN MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD

El Prestador se compromete a cumplir la legislación vigente en materia medioambiental y seguridad

ÉTICA

El Prestador actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y la Política de Compras Responsables del Grupo OHLA disponibles en <https://www.ohla.es/etica-e-integridad/politicas/>, así como la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social disponibles en la página web www.pactomundial.org. Los pactos acordados en la presente cláusula serán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control. Asimismo, el Prestador declara que ni él ni sus directivos, trabajadores, o cualquier otra persona o parte bajo su control (i) ha sido condenado por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción, el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos diez (10) años; y/o (ii) se encuentra incluido en listas internacionales de sanciones.

En ese sentido, el Prestador se compromete a: (i) cooperar con OHLA, de manera transparente, para cualquier verificación o auditoría que OHLA pueda realizar en los términos de esta cláusula; (ii) en caso de encontrarse ubicado en un paraíso fiscal, proporcionar a OHLA un certificado en el que conste el Último Beneficiario de la compañía; e (iii) informar a OHLA en caso algún aspecto de lo declarado haya variado, manteniendo indemne a OHLA ante cualquier daño generado por el incumplimiento de lo pactado, o la no veracidad de sus declaraciones.

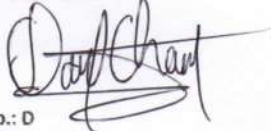
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Los domicilios son aquellos establecidos en la Orden de Servicios.

En prueba de conformidad con los Acuerdos de este documento, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en la Orden de Servicio.

EL PRESTADOR

OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú



Fdo.: D

Sandy Chávez Esuobar

Fdo.: D.

**ORDEN
DE SERVICIO
OS 0157-21**

Facturar a: Obrascón Huarte Lain S.A. Suc. Del Perú
Ruc: 20425123115
Dirección: Av. 28 de Julio Nº150 - Piso 7
Miraflores - Telef. 6257200
Obra: Oficina Central - Lima
Dirección Obra: Av. 28 de Julio Nº150 - Piso 7 - Miraflores
Centro de Costo: 1PE060 - SERVICIOS GENERALES
Requerimiento:

Señores CARESNY PERU S.A.C.
Dirección Av. Juana de Arco N° 683 - 685 PUENTE PIEDRA - LIMA 22
Atención Yellic Fernandez
Fono 987 045 295
E-mail ventas3@caresny.com

R.U.C. 20521433141
Fecha O/S: 18/10/2021
Fecha Entrega

Item	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Desccto.	P. Total
1	1.00	SRV	Referencia Cotización RECOJO Y TRANSPORTE - RESIDUOS PELIGROSOS <u>Material a trasladar:</u> - FOCOS AHORRADORES. - BATERÍA RT 1270. - FLUORESCENTES. - UPS. - TONER HP. - TONER KONICA MINOLTA. - Cajas de madera de 1.05mt x 15cm x 35cm relleno de arena. <u>Incluye:</u> - 01 Camión tipo furgón con capacidad de 05 TN y 30 m3 (CAR3 - PELIGROSOS) - 01 chofer capacitado. - 01 operario capacitado.	S/ 430.00		S/ 430.00
2	1.00	TN	DISPOSICIÓN FINAL - RELLENO DE SEGURIDAD <i>La Disposición Final se realizará en un Relleno autorizado por el Ministerio del Ambiente - MINAM.</i> <u>Numero de cuenta BCP:</u> Cta.: 194-2285736-0-40 CCI: 002-194-002285736040-92 <u>Banco de la Nación:</u> Detracción: 00-010-004179 Servicio de disposición final OHLA ES AGENTE DE RETENCIÓN A PARTIR DEL 1° DE SETIEMBRE DEL 2010.	450.00		450.00
Notas:			1.- Indicar N° de orden de servicio en factura. 2.- Entregar Factura y Guía de remisión. 3.- Sellar y firmar orden de servicio en el recuadro de conformidad del proveedor. 4.- Comprador: FIORELLA JHASMINEE VILLAMONTE RAMOS *Solo se facturará lo realmente suministrado/ ejecutado CONDICIONES DEL SERVICIO: A.- Pago de factura: 07 días Crédito B.- El precio incluye servicio en punto donde indique OHLA: OFICINA CENTRAL C.- La factura debe ser electrónica. D.- Plazo de entrega de documentación: 07 días			

Las facturas que no cumplan con los requisitos estipulados en el documento "Recepción de Comprobantes de Pago", el cual forma parte integral de la presente orden, serán observadas y/o rechazadas. La aceptación de la presente orden de servicio implica la aceptación y cumplimiento del documento "Recepción de Comprobantes de Pago".

FIRMAS GERENCIAS:


Fecha:

Nelo S/ 880.00
18 % IGV 158.40
Total S/ 1,038.40


Sandy Chávez Escobar
CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR

FIRMA INGENIERO RESIDENTE:

FECHA:

Lugar de Entrega: OFICINA CENTRAL
Forma de Pago: 07 días Crédito
N° de cuenta: Cta. BCP: 194-2285736-0-40 ; CCI: 002-194-002285736040-92 ; Detracción: 00-010-004179.

Atención:

ORDEN DE SERVICIOS

ÁREA	OFICINA CENTRAL
PRESTADOR	CARESNY PERU S.A.C.
N° ORDEN	OS 0157-21

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

- ✓ **OHLA** : Se refiere a **OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A.** Sucursal del Perú.
- ✓ **PRESTADOR** : Persona natural o jurídica que abastece a **OHLA** con determinados bienes en virtud de la presente Orden de Servicios.
- ✓ **ORDEN DE SERVICIOS** : Documento que constituirá un acuerdo obligatorio entre **OHLA** y el Prestador.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Los términos y condiciones que forman parte integral de la Orden de Servicios así como cualquier especificación u otros documentos referidos a la Orden de Servicios, constituyen el acuerdo entre las partes.

Los términos y condiciones de la Orden de Servicios invalidan todas las negociaciones previas entre **OHLA** y el Prestador.

ACEPTACION TÁCITA:

El comienzo de la ejecución del pedido o la entrega por parte del Prestador de los bienes solicitados por **OHLA** conforme a la Orden de Servicios, deberá ser considerada como una aceptación tácita del Prestador de la Orden de Servicios, de sus términos y condiciones, así como de las condiciones particulares, en caso se hayan previsto, del lugar del Proyecto o la Obra donde se ejecutarán los servicios objeto de la presente Orden de Servicios.

PRECIOS:

El precio de compra establecido en la Orden de Servicios es fijo, y se podrá modificar solamente por una orden de modificación firmada por el representante de **OHLA** y del Prestador, previo acuerdo de ambas partes.

La retribución antes mencionada cubre la totalidad gastos y/o costos necesarios para que pueda ejecutar las prestaciones a su cargo, incluyendo, licencias, permisos, movilidad, seguros, deducibles, comunicaciones, materiales, equipamiento, dirección técnica, gastos de administración, indemnizaciones, gastos generales y la utilidad del Prestador, además de cualquier otro gasto y costo necesario para la correcta ejecución de sus obligaciones hasta la finalización de la presente Orden de Servicios a total satisfacción de **OHLA**.

El Prestador debe obligarse a que los precios especificados en la Orden de Servicios, no excedan los precios del mercado de bienes iguales o similares.

GASTO ADICIONAL:

Cualquier gasto adicional generado como consecuencia de una falla del Prestador al ejecutar la Orden de Servicios, será facturado con cargo exclusivo al mismo Prestador.

ENTREGA DE BIENES:

En caso el Prestador no cumpla con la entrega de los bienes o la prestación de Servicios en la fecha estipulada en el presente Orden de Servicios, **OHLA** podrá cancelar la Orden de Servicios y ejecutar las garantías correspondientes.

CONFIDENCIALIDAD:

Los términos y condiciones contenidos en la Orden de Servicios, deben ser mantenidos en forma confidencial por el Prestador.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

La Orden de Servicios, no podrá ser cedida o delegada a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de **OHLA**, de no cumplirse con lo señalado dicha cesión y/o subcontratación no será oponible a **OHLA** y carecerá de validez legal frente a ésta.

OBLIGACIONES LABORALES

- Deberá cumplir con los estándares de calidad, seguridad y medio ambiente exigidos por **OHLA** para la ejecución de las obligaciones a su cargo, los cuales forman parte del presente Contrato y que son vistos conocidos y aceptados por el Prestador, por lo que **OHLA** podrá dar directivas o indicaciones al Prestador respecto a la adecuada ejecución de los mismos, los que deben ser acatados por parte del Prestador y su personal destacado para la ejecución de sus obligaciones.
- El Prestador tendrá contratadas pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a satisfacción de **OHLA** que cubra todo tipo de riesgos vinculados con los servicios que debe prestar sus trabajadores y/o cualquier otro involucrado en la ejecución de las obligaciones a su cargo; del mismo modo se obliga a mantener asegurados los equipos de los que se valga para ejecutar los servicios en cuanto a daños propios, incluyendo responsabilidad civil, robo, vandalismo, daños de o a terceros, entre otros. Las pólizas deberán encontrarse vigentes durante el periodo de vigencia de la presente Orden de Servicio y, de ser el caso, su renovación o ampliación. Una copia de la póliza de seguros contratada deberá ser entregada a **OHLA** a efectos de que pueda ingresar a la Obra a ejecutar sus obligaciones. El costo del deducible en caso de un siniestro será asumido por el Prestador.
- La presente Orden de Servicios es de naturaleza civil y queda claramente establecido que el personal del Prestador no tiene ningún vínculo de dependencia laboral directa ni indirecta con **OHLA** ni está subordinado bajo cualquier pretexto o modalidad a **OHLA**.
- Como consecuencia de lo anterior, el Prestador asume directamente la total responsabilidad del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y cualesquiera otras aplicables a las relaciones con su personal.
- En caso el Prestador cumpla de manera parcial, tardía o defectuosa alguna de las obligaciones que emane de la presente cláusula, **OHLA** tendrá expedito su derecho de retener al Prestador los pagos pendientes y/o hacer de manera directa los pagos con cargo a los importes retenidos, sin responsabilidad alguna para **OHLA**.
- Es obligación del Prestador emplear su personal más idóneo para la prestación de los servicios materia de la presente Orden de Servicios. Ninguna persona no certificada podrá dedicarse a alguna de las actividades objeto del presente Contrato.
- De acuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 29245 y el primer párrafo del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 006-2008-TR sobre el Registro Nacional de las Empresas Tercerizadoras, el Prestador cumplirá con registrar en su Planilla Electrónica el desplazamiento de su personal a la zona en la que se deben prestar los servicios.

- El Prestador garantiza a OHLA total indemnidad frente a cualquier reclamación o responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones laborales o comerciales con el personal contratado por el Prestador para la ejecución de los servicios objeto de esta Orden de Servicios, por lo que queda convenido que en caso de haber un reclamo de cualquier naturaleza, que tenga relación con empleados del Prestador, dirigido contra OHLA, será asumido directamente por el Prestador, cualquiera que fuese el monto ordenado pagar por la autoridad administrativa, laboral o judicial.
- Asimismo, en la eventualidad que cualquiera de los trabajadores o contratados por el Prestador que en virtud de la presente Orden de Servicios se encuentren en las instalaciones de OHLA, cometiera algún delito y/o ocasione daño, perjuicio o desmedro al personal, bienes o patrimonio de OHLA o de terceros, el Prestador asumirá el pago del resarcimiento que corresponda.
- De igual manera, el Prestador será el único responsable en casos de muerte, lesiones, invalidez temporal o permanente y/o cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras contingencias, que pudiera sufrir su personal y/o terceros a su cargo como consecuencia del cumplimiento de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad, obligación y deber de asistencia inmediata que es inherente al Prestador respecto de sus empleados, locadores y/o subcontratistas.
- En ese sentido, el Prestador asumirá la responsabilidad y deberá indemnizar, defender, proteger y mantener indemne a OHLA y a sus empresas matrices, subsidiarias y afiliadas, accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, empleados, asesores, subcontratistas y agentes, de y contra toda responsabilidad, queja, reclamo, proceso, sentencia, daño o pérdida, incluyendo todos los costos, honorarios y gastos que correspondan, que se generen o sean causados por dolo o negligencia del Prestador o de sus respectivos empleados, agentes, representantes o de quienes se encuentren de alguna manera relacionados con los servicios y bienes contemplados en esta Orden de Servicios.
- OHLA en cualquier momento durante la vigencia de la presente Orden de Servicios podrá requerir al Prestador la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales o previsionales, requerimiento que deberá ser atendido en un plazo máximo de tres (03) días calendario por el Prestador.

JURISDICCION:

Todo litigio o controversia que surja entre las partes respecto a los términos y condiciones de la Orden de Servicios, será resuelto mediante un Árbitro Único, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CALIDAD Y GARANTIAS:

1. La entrega de los bienes y/o servicios se realizará conforme a las instrucciones recibidas del OHLA y convenidas con el Prestador.
2. La recepción de los servicios no implica la conformidad de los mismos. La conformidad estará supeditada a los procedimientos de calidad y plazos de previstos en la Orden de Servicios.
3. El Prestador realizará la entrega de los Servicios a entera satisfacción de OHLA.
4. Queda expresamente establecido que la recepción de los servicios, no involucra la renuncia de OHLA de hacer valer y exigir el cumplimiento de las obligaciones de saneamiento que pudieran derivar y ser aplicables a la Orden de Servicios y sus eventuales modificatorias conforme a lo establecido por el artículo 1484º y siguientes del Código Civil; así como tampoco involucra una renuncia a sus derechos vinculados al cumplimiento de obligaciones pendientes de la Orden de Servicios y/o relacionadas a su objeto y condiciones contractuales.
5. El Prestador garantiza la perfecta calidad de los servicios, con el máximo nivel de calidad y competencia profesional, conforme a la oferta, la normativa aplicable y las normas de la buena construcción de ser aplicable.
6. Si legalmente le fuera exigible al Prestador la emisión de algún certificado de Calidad, Idoneidad, Declaración, Informe o Autorización de Impacto Ambiental de los servicios, el Prestador se compromete a su emisión, entrega u obtención de quien corresponda el certificado correspondiente, en el plazo que las leyes señalen o caso de que no lo indiquen, antes de la conclusión o entrega de las obras.
7. De ser aplicable a la Orden de Servicios, el Prestador será responsable y abonará todos los gastos derivados de corregir, demoler, rehacer cuantos suministros hayan sido realizados con el servicio defectuoso,
8. De ser aplicable a Orden de Servicios, los ensayos, caso de ser necesarios, serán realizados por un laboratorio homologado convenido entre OHLA y el Prestador.
9. Las correcciones a que hubiere lugar se realizarán a juicio de OHLA.
10. De ser aplicable a la Orden de Servicios, el Prestador autoriza a OHLA a recuperar los gastos de las reparaciones a que hubiere lugar mediante su deducción en las facturas correspondientes o bien con cargo a las retenciones practicadas hasta la fecha, si las hubiese.

PROCEDIMIENTO DE PAGO Y FACTURACIÓN:

El Prestador emitirá la factura correspondiente posteriormente a ejecutada la obligación, adjuntando copia de las guías de remisión o constancia de recepción de los bienes, debidamente suscritos por OHLA, según procedimiento administrativo

El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del Prestador, o mediante depósito en su cuenta bancaria, a elección de OHLA; o, en caso mediar conformidad del Prestador el pago se realizará mediante el sistema de *factoring*.

La falta de diligencia por parte del Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de facturación o presentación de las facturas conforme a los apartados anteriores no perjudicará a OHLA, conformando los plazos de pago al cumplimiento del Prestador.

PLAZO

El Prestador deberá cumplir la entrega de los servicios en el plazo establecido en la Orden de Servicios. El incumplimiento de los plazos genera el derecho a OHLA a reclamar los daños y perjuicios correspondientes

De conformidad con lo establecido en el artículo 1333º, inciso 1 del Código Civil, las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento en la entrega de los servicios por parte del Prestador en el plazo estipulado en la Orden de Servicios, éste quedará constituido en mora en forma automática sin que sea necesaria intimación o notificación alguna.

SEGUROS

El Prestador se obliga a mantener vigente todos los seguros que contrate en virtud de la presente Orden de Servicios.

RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Son causas de resolución imputables al Prestador:

El incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Representante de OHLA.

La realización de los servicios de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad respecto a los servicios realizados frente a la Propietaria de la obra, u OHLA.

El incumplimiento de los plazos de entrega de los servicios.

No mantener los seguros vigentes.

Incumplimiento de obligaciones laborales.

Retrasos injustificados en la ejecución de los servicios.

Vulneración a las normas de seguridad y medio ambiente.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la Cláusula Ética. El derecho de resolución no enerva el derecho de OHLA a iniciar acciones legales en caso se genere algún daño.

Son causas de resolución imputables a OHLA:

El impago o falta de entrega del medio de pago injustificada o de forma distinta a la pactada en el presente documento por parte de OHLA.

El mutuo acuerdo entre las partes.

GESTIÓN MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD

El Prestador se compromete a cumplir la legislación vigente en materia medioambiental y seguridad

ÉTICA

El Prestador actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y la Política de Compras Responsables del Grupo OHLA disponibles en <https://www.ohla.es/etica-e-integridad/politicas/>, así como la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social disponibles en la página web www.pactomundial.org. Los pactos acordados en la presente cláusula serán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control. Asimismo, el Prestador declara que ni él ni sus directivos, trabajadores, o cualquier otra persona o parte bajo su control (i) ha sido condenado por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción, el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos diez (10) años; y/o (ii) se encuentra incluido en listas internacionales de sanciones.

En ese sentido, el Prestador se compromete a: (i) cooperar con OHLA, de manera transparente, para cualquier verificación o auditoría que OHLA pueda realizar en los términos de esta cláusula; (ii) en caso de encontrarse ubicado en un paraíso fiscal, proporcionar a OHLA un certificado en el que conste el Último Beneficiario de la compañía; e (iii) informar a OHLA en caso algún aspecto de lo declarado haya variado, manteniendo indemne a OHLA ante cualquier daño generado por el incumplimiento de lo pactado, o la no veracidad de sus declaraciones.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Los domicilios son aquellos establecidos en la Orden de Servicios.

En prueba de conformidad con los Acuerdos de este documento, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en la Orden de Servicio.

EL PRESTADOR

OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú

Fdo.: D.


Sandy Chávez Esobar

Fdo.: D.



ORDEN DE SERVICIO OS 911-0050-22-ATE	Facturar a:	Obrascón Huarte Lain S.A. Suc. Del Perú			
	Ruc:	20425123115			
	Dirección:	Av. 28 de Julio Nº150 - Piso 7 Miraflores - Telef. 6257200			
	Obra:	PARQUE DE MAQUINARIAS			
	Dirección Obra:	Av. Marco Puente Llanos Mz.F Lt.3 Urb. Barbadillo - Ate			
	Área:	1PE911 - ATE	Comprador:	LUIS BERNALDO ZAVALA	
	Centro de Costo:	604301			
	Recurso:	018			
	Requerimiento:	SS-MTTO-911145-ATE			
Señores	CARESNY PERU S.A.C.			R.U.C	20521433141
Dirección	AV. JUANA DE ARCO 683 - 685 PUENTE PIEDRA				
Atención	Yelhic Fernandez			Fecha O/S	9/03/2022
Fono	967045295			Fecha Entrega	
E-mail	ventas3@caresny.com				

Item	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Desccto.	P. Total
			Referencia Cotización - 052-2022 SS-MTTO-911145-ATE	S/		S/
1	1	Und	Recojo y transporte - Residuos No Peligrosos - Materiales varios Incluye: 01 camión tipo baranda de 10tn. y 26m3. (Car8 - NP), 01 chofer capacitado, 02 operarios capacitados on SCTR	630.00		630.00
2	4	Tn	Disposición final - Relleno de seguridad autorizado por el Ministerio del Ambiente - MINAM - Relleno Sanitario Innova Ambiental (Carabayllo)	60.00		240.00
3	1	Und	Referencia Cotización - 051-2022 Recojo y transporte - Residuos Peligrosos Residuos varios contaminados, envases con lubricantes, envase con aditivos, latas contaminadas, envases de plastico contaminado Incluye: 01 camión tipo furgón de 5tn. y 30 m3. (Car3 - Peligrosos), 01 chofer capacitado, 02 operarios capacitados	650.00		650.00
4	4	Tn	Disposición final - Relleno de seguridad autorizado por el Ministerio del Ambiente - MINAM - Relleno de seguridad Petramás (Huaycoloro - Huarochiri)	500.00		2,000.00
			Recojo y Transportes de Residuos - Ate			
			Fecha de Servicio: Lunes 7 y Martes 08 de marzo			
			1.- Indicar Nº de orden de servicio en factura. 2.- Entregar Factura y Guía de remisión/Valorización de los servicios (si aplica). 3.- Sellar y firmar orden de compra en el recuadro de conformidad del proveedor. 4.- Sólo se facturará lo realmente suministrado/ejecutado.			
			CONDICIONES DEL SERVICIO: A.- Pago de 07 días Crédito B.- El precio incluye servicio en punto donde indique OHLA: C.- La factura debe ser electrónica. D.- Plazo de entrega: E.- Retención: No aplica. F.- Entrega Certificado Ambiental			

Las facturas que no cumplan con los requisitos estipulados en el documento "Recepción de Comprobantes de Pago", el cual forma parte integral de la presente orden, serán observadas y/o rechazadas. Los pagos se realizan los días 10 y 25 de cada mes, posteriores al cumplimiento del plazo pactado, o el siguiente día hábil en caso de ser feriado. En ese sentido, será aplicable a la fechas más próxima. La aceptación de la presente orden de servicio implica la aceptación y cumplimiento del documento "Recepción de Comprobantes de Pago" y resto de condiciones adjuntas al presente documento.	FIRMAS GERENCIAS:	Neto S/	3,520.00
		18 % IGV	633.60
	Fecha:	Total S/	4,153.60

FIRMA INGENIERO RESIDENTE:	
	
FECHA: 10/03/2022	
CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR	

Lugar de Servicio:	Atención:
Forma de Pago: 07 días Crédito	
Nº de cuenta: BANCO DE CREDITO - SOLES - 194-2285736-0-40	

ORDEN DE SERVICIOS

ÁREA	1PE911 - PARQUE DE MAQUINARIA
PRESTADOR	CARESNY PERU S.A.C.
N° ORDEN	OS 911-0050-22

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

- ✓ **OHLA** : Se refiere a **OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A.** Sucursal del Perú.
- ✓ **PRESTADOR** : Persona natural o jurídica que abastece a **OHLA** con determinados bienes en virtud de la presente Orden de Servicios.
- ✓ **ORDEN DE SERVICIOS** : Documento que constituirá un acuerdo obligatorio entre **OHLA** y el Prestador.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Los términos y condiciones que forman parte integral de la Orden de Servicios así como cualquier especificación u otros documentos referidos a la Orden de Servicios, constituyen el acuerdo entre las partes.

Los términos y condiciones de la Orden de Servicios invalidan todas las negociaciones previas entre **OHLA** y el Prestador.

ACEPTACION TÁCITA:

El comienzo de la ejecución del pedido o la entrega por parte del Prestador de los bienes solicitados por **OHLA** conforme a la Orden de Servicios, deberá ser considerada como una aceptación tácita del Prestador de la Orden de Servicios, de sus términos y condiciones, así como de las condiciones particulares, en caso se hayan previsto, del lugar del Proyecto o la Obra donde se ejecutarán los servicios objeto de la presente Orden de Servicios.

PRECIOS:

El precio de compra establecido en la Orden de Servicios es fijo, y se podrá modificar solamente por una orden de modificación firmada por el representante de **OHLA** y del Prestador, previo acuerdo de ambas partes.

La retribución antes mencionada cubre la totalidad gastos y/o costos necesarios para que pueda ejecutar las prestaciones a su cargo, incluyendo, licencias, permisos, movilidad, seguros, deducibles, comunicaciones, materiales, equipamiento, dirección técnica, gastos de administración, indemnizaciones, gastos generales y la utilidad del Prestador, además de cualquier otro gasto y costo necesario para la correcta ejecución de sus obligaciones hasta la finalización de la presente Orden de Servicios a total satisfacción de **OHLA**.

El Prestador debe obligarse a que los precios especificados en la Orden de Servicios, no excedan los precios del mercado de bienes iguales o similares.

GASTO ADICIONAL:

Cualquier gasto adicional generado como consecuencia de una falla del Prestador al ejecutar la Orden de Servicios, será facturado con cargo exclusivo al mismo Prestador.

ENTREGA DE BIENES:

En caso el Prestador no cumpla con la entrega de los bienes o la prestación de Servicios en la fecha estipulada en el presente Orden de Servicios, **OHLA** podrá cancelar la Orden de Servicios y ejecutar las garantías correspondientes.

CONFIDENCIALIDAD:

Los términos y condiciones contenidos en la Orden de Servicios, deben ser mantenidos en forma confidencial por el Prestador.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

La Orden de Servicios, no podrá ser cedida o delegada a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de **OHLA**, de no cumplirse con lo señalado dicha cesión y/o subcontratación no será oponible a **OHLA** y carecerá de validez legal frente a ésta.

OBLIGACIONES LABORALES

- Deberá cumplir con los estándares de calidad, seguridad y medio ambiente exigidos por **OHLA** para la ejecución de las obligaciones a su cargo, los cuales forman parte del presente Contrato y que son vistos conocidos y aceptados por el Prestador, por lo que **OHLA** podrá dar directivas o indicaciones al Prestador respecto a la adecuada ejecución de los mismos, los que deben ser acatados por parte del Prestador y su personal destacado para la ejecución de sus obligaciones.
- El Prestador tendrá contratadas pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a satisfacción de **OHLA** que cubra todo tipo de riesgos vinculados con los servicios que debe prestar sus trabajadores y/o cualquier otro involucrado en la ejecución de las obligaciones a su cargo; del mismo modo se obliga a mantener asegurados los equipos de los que se valga para ejecutar los servicios en cuanto a daños propios, incluyendo responsabilidad civil, robo, vandalismo, daños de o a terceros, entre otros. Las pólizas deberán encontrarse vigentes durante el periodo de vigencia de la presente Orden de Servicio y, de ser el caso, su renovación o ampliación. Una copia de la póliza de seguros contratada deberá ser entregada a **OHLA** a efectos de que pueda ingresar a la Obra a ejecutar sus obligaciones. El costo del deducible en caso de un siniestro será asumido por el Prestador.
- La presente Orden de Servicios es de naturaleza civil y queda claramente establecido que el personal del Prestador no tiene ningún vínculo de dependencia laboral directa ni indirecta con **OHLA** ni está subordinado bajo cualquier pretexto o modalidad a **OHLA**.
- Como consecuencia de lo anterior, el Prestador asume directamente la total responsabilidad del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y cualesquiera otras aplicables a las relaciones con su personal.
- En caso el Prestador cumpla de manera parcial, tardía o defectuosa alguna de las obligaciones que emane de la presente cláusula, **OHLA** tendrá expedito su derecho de retener al Prestador los pagos pendientes y/o hacer de manera directa los pagos con cargo a los importes retenidos, sin responsabilidad alguna para **OHLA**.
- Es obligación del Prestador emplear su personal más idóneo para la prestación de los servicios materia de la presente Orden de Servicios. Ninguna persona no certificada podrá dedicarse a alguna de las actividades objeto del presente Contrato.
- De acuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 29245 y el primer párrafo del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 006-2008-TR sobre el Registro Nacional de las Empresas Tercerizadoras, el Prestador cumplirá con registrar en su Planilla Electrónica el desplazamiento de su personal a la zona en la que se deben prestar los servicios.
- El Prestador garantiza a **OHLA** total indemnidad frente a cualquier reclamación o responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones laborales o comerciales con el personal contratado por el Prestador para la ejecución de los servicios objeto de esta Orden de Servicios, por lo que queda convenido que en caso de haber un reclamo de cualquier naturaleza, que tenga relación con empleados del Prestador, dirigido contra **OHLA**, será asumido directamente por el Prestador, cualquiera que fuese el monto ordenado pagar por la autoridad administrativa, laboral o judicial.
- Asimismo, en la eventualidad que cualquiera de los trabajadores o contratados por el Prestador que en virtud de la presente Orden de Servicios se encuentren en las instalaciones de **OHLA**, cometiera algún delito y/o ocasione daño, perjuicio o desmedro al personal, bienes o patrimonio de **OHLA** o de terceros, el Prestador asumirá el pago del resarcimiento que corresponda.
- De igual manera, el Prestador será el único responsable en casos de muerte, lesiones, invalidez temporal o permanente y/o cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras contingencias, que pudiera sufrir su personal y/o terceros a su cargo como consecuencia del cumplimiento de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad, obligación y deber de asistencia inmediata que es inherente al Prestador respecto de sus empleados, locadores y/o subcontratistas.
- En ese sentido, el Prestador asumirá la responsabilidad y deberá indemnizar, defender, proteger y mantener indemne a **OHLA** y a sus empresas matrices,

subsidiarias y afiliadas, accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, empleados, asesores, subcontratistas y agentes, de y contra toda responsabilidad, queja, reclamo, proceso, sentencia, daño o pérdida, incluyendo todos los costos, honorarios y gastos que correspondan, que se generen o sean causados por dolo o negligencia del Prestador o de sus respectivos empleados, agentes, representantes o de quienes se encuentren de alguna manera relacionados con los servicios y bienes contemplados en esta Orden de Servicios.

- **OHLA** en cualquier momento durante la vigencia de la presente Orden de Servicios podrá requerir al Prestador la documentación que acredite del cumplimiento de sus obligaciones laborales o previsionales, requerimiento que deberá ser atendido en un plazo máximo de tres (03) días calendario por el Prestador.

JURISDICCION:

Todo litigio o controversia que surja entre las partes respecto a los términos y condiciones de la Orden de Servicios, será resuelto mediante un Árbitro Único, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CALIDAD Y GARANTIAS:

1. La entrega de los bienes y/o servicios se realizará conforme a las instrucciones recibidas del **OHLA** y convenidas con el Prestador.
2. La recepción de los servicios no implica la conformidad de los mismos. La conformidad estará supeditada a los procedimientos de calidad y plazos de previstos en la Orden de Servicios.
3. El Prestador realizará la entrega de los Servicios a entera satisfacción de **OHLA**.
4. Queda expresamente establecido que la recepción de los servicios, no involucra la renuncia de **OHLA** de hacer valer y exigir el cumplimiento de las obligaciones de saneamiento que pudieran derivar y ser aplicables a la Orden de Servicios y sus eventuales modificatorias conforme a lo establecido por el artículo 1484º y siguientes del Código Civil; así como tampoco involucra una renuncia a sus derechos vinculados al cumplimiento de obligaciones pendientes de la Orden de Servicios y/o relacionadas a su objeto y condiciones contractuales.
5. El Prestador garantiza la perfecta calidad de los servicios, con el máximo nivel de calidad y competencia profesional, conforme a la oferta, la normativa aplicable y las normas de la buena construcción de ser aplicable.
6. Si legalmente le fuera exigible al Prestador la emisión de algún certificado de Calidad, Idoneidad, Declaración, Informe o Autorización de Impacto Ambiental de los servicios, el Prestador se compromete a su emisión, entrega u obtención de quien corresponda el certificado correspondiente, en el plazo que las leyes señalen o caso de que no lo indiquen, antes de la conclusión o entrega de las obras.
7. De ser aplicable a la Orden de Servicios, el Prestador será responsable y abonará todos los gastos derivados de corregir, demoler, rehacer cuantos suministros hayan sido realizados con el servicio defectuoso,
8. De ser aplicable a Orden de Servicios, los ensayos, caso de ser necesarios, serán realizados por un laboratorio homologado convenido entre **OHLA** y el Prestador.
9. Las correcciones a que hubiere lugar se realizarán a juicio de **OHLA**.
10. De ser aplicable a la Orden de Servicios, el Prestador autoriza a **OHLA** a recuperar los gastos de las reparaciones a que hubiere lugar mediante su deducción en las facturas correspondientes o bien con cargo a las retenciones practicadas hasta la fecha, si las hubiese.

PROCEDIMIENTO DE PAGO Y FACTURACIÓN:

El Prestador emitirá la factura correspondiente posteriormente a ejecutada la obligación, adjuntando copia de las guías de remisión o constancia de recepción de los bienes, debidamente suscritos por **OHLA**, según procedimiento administrativo

El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del Prestador, o mediante depósito en su cuenta bancaria, a elección de **OHLA**; o, en caso mediar conformidad del Prestador el pago se realizará mediante el sistema de *factoring*.

La falta de diligencia por parte del Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de facturación o presentación de las facturas conforme a los apartados anteriores no perjudicará a **OHLA**, conformando los plazos de pago al cumplimiento del Prestador.

PLAZO

El Prestador deberá cumplir la entrega de los servicios en el plazo establecido en la Orden de Servicios. El incumplimiento de los plazos genera el derecho a **OHLA** a reclamar los daños y perjuicios correspondientes

De conformidad con lo establecido en el artículo 1333°, inciso 1 del Código Civil, las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento en la entrega de los servicios por parte del Prestador en el plazo estipulado en la Orden de Servicios, éste quedará constituido en mora en forma automática sin que sea necesaria intimación o notificación alguna.

SEGUROS

El Prestador se obliga a mantener vigente todos los seguros que contrate en virtud de la presente Orden de Servicios.

RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Son causas de resolución imputables al Prestador:

El incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Representante de **OHLA**.

La realización de los servicios de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad respecto a los servicios realizados frente a la Propietaria de la obra, u **OHLA**.

El incumplimiento de los plazos de entrega de los servicios.

No mantener los seguros vigentes.

Incumplimiento de obligaciones laborales.

Retrasos injustificados en la ejecución de los servicios.

Vulneración a las normas de seguridad y medio ambiente.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la Cláusula Ética. El derecho de resolución no enerva el derecho de **OHLA** a iniciar acciones legales en caso se genere algún daño.

Son causas de resolución imputables a **OHLA**:

El impago o falta de entrega del medio de pago injustificada o de forma distinta a la pactada en el presente documento por parte de **OHLA**.

El mutuo acuerdo entre las partes.

GESTIÓN MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD

El Prestador se compromete a cumplir la legislación vigente en materia medioambiental y seguridad

ÉTICA

El Prestador actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y la Política de Compras Responsables del Grupo **OHLA** disponibles en <https://www.ohla.es/etica-e-integridad/politicas/>, así como la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social disponibles en la página web www.pactomundial.org. Los pactos acordados en la presente cláusula serán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control. Asimismo, el Prestador declara que ni él ni sus directivos, trabajadores, o cualquier otra persona o parte bajo su control (i) ha sido condenado por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción, el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos diez (10) años; y/o (ii) se encuentra incluido en listas internacionales de sanciones.

En ese sentido, el Prestador se compromete a: (i) cooperar con **OHLA**, de manera transparente, para cualquier verificación o auditoría que **OHLA** pueda realizar en los términos de esta cláusula; (ii) en caso de encontrarse ubicado en un paraíso fiscal, proporcionar a **OHLA** un certificado en el que conste el Último Beneficiario de la compañía; e (iii) informar a **OHLA** en caso algún aspecto de lo declarado haya variado, manteniendo indemne a **OHLA** ante cualquier daño generado por el incumplimiento de lo pactado, o la no veracidad de sus declaraciones.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Los domicilios son aquellos establecidos en la Orden de Servicios.

En prueba de conformidad con los Acuerdos de este documento, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en la Orden de Servicio.

EL PRESTADOR

OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú

Fdo.: D

Fdo.: D.



10/03/2022

ANEXO N° 02:

HOMOLOGACIÓN SGS



Constancia de Homologación

N° 01412/22

SGS DEL PERU SAC certifica que ha llevado a cabo el proceso de evaluación de proveedores, por solicitud de REACTIVOS NACIONALES S A, a :

CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERU S.A.C.

PUENTE PIEDRA (LIMA - LIMA)

Servicio de transporte de materiales peligrosos por carretera en lima metropolitana

Aspecto	Puntaje
SITUACIÓN FINANCIERA Y OBLIGACIONES LEGALES	100.00
CAPACIDAD OPERATIVA	100.00
GESTIÓN DE LA CALIDAD	89.47
SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL	100.00
GESTIÓN COMERCIAL	87.50

Total:	95.39%	Nivel:	A - APTO
--------	--------	--------	----------

Periodo de Validez Del: 21/01/2022 al 21/01/2023

Emisión 1- FST

CONDICIONES DE EMISIÓN

- 1) La información consignada en la presente constancia es un resumen y fiel reflejo de nuestros hallazgos en el lugar y fecha de evaluación, los que se indican en el informe de evaluación adjunto.
- 2) El alcance de la presente constancia se extiende exclusivamente a la actividad evaluada.
- 3) La responsabilidad de nuestra empresa se extiende a garantizar únicamente que el proveedor ha sido evaluado y calificado de acuerdo a un procedimiento establecido por SGS. SGS del Perú S.A.C. no asume responsabilidad alguna si el proveedor falla en algún producto o servicio, que fue objeto de evaluación.



La presente constancia reposa en la base de datos de SGS DEL PERU SAC, y los resultados están conforme a la auditoria solicitada por el cliente

OL 245358-5/21

SGS DEL PERU S.A.C.

ADRIANA CARDENAL
Business Manager
Knowledge and Connectivity
& Products

ANEXO N° 03:

DOCUMENTACIÓN DE CARESNY

CARESNY PERÚ S.A.C

RUC 20521433141

Av. Juana de Arco 683 – Urb. Zapallal – Puente Piedra – Lima 22

Teléfono: 01-527 3425 RPC: 989374487

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS)

CARESNY PERÚ S.A.C

RUC 20521433141

Av. Juana de Arco 683 – Urb. Zapallal – Puente Piedra – Lima 22

Teléfono: 01-527 3425 RPC: 989374487



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS -0015-18-150125

REGISTRO AUTORITATIVO
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS)
(Modificación)

1. **EMPRESA:**

- Razón Social : CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C.
- N° RUC : 20521433141
- Representante Legal : Yrma Dalila Bazán Moreno

2. **DIRECCIÓN:**

- Domicilio Legal : Asociación de Pequeños Agricultores Zapallal Mz. F Lt. 10, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.
- Planta de operaciones : Av. Juana de Arco N° 683, Urbanización Zapallal, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

3. **DIRECCIÓN TÉCNICA:**

- Responsable Técnico : Víctor Hugo Rengifo Rengifo
- Profesión : Ingeniero de Petróleo
- N° CIP : 65810

4. **ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

- Ámbito de Gestión : Municipal y No Municipal
- Manejo : Residuos Sólidos No Peligrosos y Peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos :
 - A) Barrido y limpieza de espacios públicos: Según el cuadro N° 01.
 - B) Recolección y Transporte: Según los cuadros N° 02, 03, 04 y 05.

Cuadro N° 01: Barrido y Limpieza de Espacios Públicos

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a la definición contenida en el anexo de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Residuos de limpieza de espacio público. - Residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas.	

Cuadro N° 02: Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme a la Lista A y B del anexo III y V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	
Ámbito de gestión: Municipal y No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
B1010. Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable: i. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio); ii. Chatarra de hierro y acero; iii. Chatarra de cobre; iv. Chatarra de níquel; v. Chatarra de aluminio; vi. Chatarra de zinc; vii. Chatarra de estaño; viii. Chatarra de tungsteno; ix. Chatarra de molibdeno; x. Chatarra de tántalo; xi. Chatarra de magnesio; xii. Chatarra de cromo; xiii. Residuos de cobalto; xiv. Residuos de bismuto; xv. Residuos de titanio; xvi. Residuos de zirconio; xvii. Residuos de manganeso; xviii. Residuos de germanio; xix. Residuos de vanadio; xx. Residuos de hafnio, indio, niobio, renio y galio; xxi. Residuos de torio; y xxii. Residuos de tierras raras.	





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS -0015-18-150125

B1020 Chatarra de metal limpia, no contaminada, incluidas las aleaciones, en forma acabada en bruto (láminas, chapas, vigas, barras, etc.)

i. Residuos de antimonio; ii. Residuos de berilio; iii. Residuos de cadmio; iv. Residuos de plomo (pero con exclusión de los acumuladores de plomo); v. Residuos de selenio; y vi. Residuos de telurio.

B1030 Metales refractarios que contengan residuos.

B1031 Desechos metálicos y de aleaciones metálicas de molibdeno, tungsteno, titanio, tántalo, niobio y renio en forma metálica dispersable (polvo metálico), con exclusión de los desechos especificados en A1050 – lodos galvánicos, de la lista A del Anexo III del presente reglamento.

B1040 Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa.

B1050 Fracción pesada de la chatarra de mezcla de metales no ferrosos que no contenga materiales del Anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración suficiente como para mostrar las características del Anexo IV lista de características peligrosas (Obsérvese que aun cuando inicialmente exista una contaminación de bajo nivel con materiales del Anexo I del Convenio de Basilea, los procesos subsiguientes, incluidos los de reciclado, pueden dar como resultado fracciones separadas que contengan una concentración considerablemente mayor de esos materiales del Anexo I del Convenio de Basilea).

B1060 Residuos de selenio y telurio en forma metálica elemental, incluido el polvo de estos elementos.

B1070 Residuos de cobre y de aleaciones de cobre en forma dispersable, a menos que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en una cantidad tal que les confiera alguna de las características del Anexo IV lista de características peligrosas.

B1080 Ceniza y residuos de zinc, incluidos los residuos de aleaciones de zinc en forma dispersable, que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración tal que les confiera alguna de las características peligrosas de la clase H4.3 (La situación de la ceniza de zinc está siendo objeto de examen y hay una recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en el sentido de que las cenizas de zinc no deberían considerarse mercancías peligrosas).

B1090 Baterías de desecho que se ajusten a una especificación, con exclusión de los fabricados con plomo, cadmio o mercurio.

B1100 Residuos que contienen metales resultantes de la fusión, refundición y refinación de metales:

i. Peltre de zinc duro; ii. Escorias que contengan zinc; iii. Escorias de la superficie de planchas de zinc para galvanización, mayor a 90% Zn; iv. Escorias del fondo de planchas de zinc para galvanización, mayor a 92% Zn; v. Escorias del zinc de la fundición en coquilla, mayor a 85% Zn; vi. Escorias de planchas de zinc de galvanización por inmersión en caliente (carga), mayor a 92% Zn, vii. Espumados de zinc; viii. Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal; ix. Escorias de la elaboración del cobre destinado a una elaboración o refinación posteriores, que no contengan arsénico, plomo o cadmio en cantidad tal que les confiera las características peligrosas como se señala en el Anexo IV; x. Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre; xi. Escorias de la elaboración de metales preciosos destinados a una refinación posterior; y xii. Escorias de estaño que contengan tántalo, con menos del 0,5% de estaño.

B1110 Montajes eléctricos y electrónicos:

i. Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones; ii. Residuos o chatarra de montajes electrónicos (Este apartado no incluye la chatarra resultante de la generación de energía eléctrica) (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en el Anexo III, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el Anexo I del Convenio de Basilea (por ejemplo cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado), o de los que esos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el Anexo IV (véase el apartado correspondiente de la lista A A1180); y iii. Montajes eléctricos o electrónicos (incluidos los circuitos impresos, componentes electrónicos y cables) destinados a una reutilización directa (Pueden considerarse como reutilización la reparación, la reconstrucción o el perfeccionamiento, pero no un nuevo montaje importante), y no al reciclado o a la eliminación final (En algunos países estos materiales destinados a la reutilización directa no se consideran desechos).

B1115 Cables de metal de desecho recubiertos o aislados con plástico, no incluidos en la lista A A1190 del Anexo III, excluidos los destinados a las operaciones especificadas en la sección A del Anexo IV del





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS -0015-18-150125

Convenio de Basilea o cualquier otra operación de eliminación que incluya, en cualesquiera de sus etapas, procesos térmicos no controlados, tales como la quema a cielo abierto.

B1120 Catalizadores agotados, con exclusión de líquidos utilizados como catalizadores, que contengan alguno de los siguientes elementos:

Metales de transición, con exclusión de catalizadores de desecho (catalizadores agotados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A

i. Escandio; ii. Vanadio; iii. Manganeso; iv. Cobalto; v. Cobre; vi. Itrio; vii. Niobio; viii. Hafnio; ix. Tungsteno; x. Titanio; xi. Cromo; xii. Hierro; xiii. Níquel; xiv. Zinc; xv. Circonio; xvi. Molibdeno; xvii. Tántalo; xviii. Renio

Lantánidos (metales del grupo de las tierras raras):

i. Lantano; ii. Praseodimio; iii. Samario; iv. Gadolinio; v. Disprosio; vi. Terbio; vii. Iterbio; viii. Cerio ix. Neodimio; x. Europio; xi. Terbio; xii. Holmio; xiii. Tulio; y xiv. Lutecio

B1130 Catalizadores agotados limpios que contengan metales preciosos.

B1140 Residuos que contengan metales preciosos en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos.

B1150 Residuos de metales preciosos y sus aleaciones (oro, plata, el grupo de platino, pero no el mercurio) en forma dispersable, no líquida, con un embalaje y etiquetado adecuados.

B1160 Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de circuitos impresos (véase el correspondiente apartado de la lista A A1150 del Anexo III).

B1170 Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de películas fotográficas.

B1180 Residuos de películas fotográficas que contengan haluros de plata y plata metálica.

B1190 Residuos de papel para fotografía que contengan haluros de plata y plata metálica.

B1200 Escoria granulada resultante de la fabricación de hierro y acero.

B1210 Escoria resultante de la fabricación de hierro y acero, con inclusión de escorias que sean una fuente del TiO_2 y vanadio.

B1220 Escoria de la producción de zinc, químicamente estabilizada, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaborado de conformidad con las especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301), sobre todo con fines de construcción.

B1230 Escamas de laminado resultante de la fabricación de hierro y acero.

B1240 Escamas de laminado del óxido de cobre.

B1250 Vehículos automotores al final de su vida útil, para desecho, que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.

B2010 Residuos resultantes de actividades mineras, en forma no dispersable:

i. Residuos de grafito natural; ii. Residuos de pizarra, estén o no recortados en forma basta o simplemente cortados, mediante aserrado o de otra manera; iii. Residuos de mica; iv. Residuos de leucita, nefelina y sienita nefelínica; v. Residuos de feldespato; vi. Desecho de espato flúor; y vii. Residuos de sílice en forma sólida, con exclusión de los utilizados en operaciones de fundición.

B2020 Residuos de vidrios en forma no dispersable:

Desperdicios de vidrios rotos y otros residuos y escorias de vidrios, con excepción del vidrio de los tubos rayos catódicos y otros vidrios activados.

B2030 Residuos de cerámica en forma no dispersable:

i. Residuos y escorias de cerametal (compuestos metalocerámicos); y ii. Fibras de base cerámica no especificadas o incluidas en otro lugar.

B2040 Otros desperdicios que contengan principalmente constituyentes inorgánicos:

i. Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfurización del gas de combustión; ii. Residuos de tablas o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios; iii. Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaboradas de conformidad con las especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y de abrasión; iv. Azufre en forma sólida; v. Piedra caliza resultante de la producción de cianamida de calcio, con un pH inferior a 9; vi. Cloruros de sodio, potasio, calcio; vii. Carborundo (carburo de silicio); y viii. Hormigón en cascotes; ix. Escorias de vidrio que contengan litio-tántalo y litio-niobio.

B2050 Cenizas volantes de centrales eléctricas a carbón, no incluidas en la lista A del Anexo III del presente reglamento (véase el apartado correspondiente de la lista A A2060).

B2060 Carbón activado consumido que no contenga ninguno de los constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, por ejemplo, carbono resultante del tratamiento de agua potable y de los procesos de la industria alimenticia y la producción de vitaminas. (obsérvese el artículo correspondiente A A4160 del anexo III).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS -0015-18-150125

B2070 Fango de fluoruro de calcio.

B2080 Residuos de yeso resultante de procesos de la industria química no incluidos en el Anexo III (véase el apartado correspondiente A2040 del anexo III).

B2090 Residuos de ánodos resultantes de la producción de acero o aluminio, hechos de coque o alquitrán de petróleo y limpiados con arreglo a las especificaciones normales de la industria (con exclusión de los residuos de ánodos resultantes de la electrólisis de álcalis de cloro y de la industria metalúrgica).

B2100 Residuos de hidratos de aluminio y residuos de alúmina, y residuos de la producción de alúmina, con exclusión de los materiales utilizados para la depuración de gases, o para los procesos de floculación o filtrado.

B2110 Residuos de bauxita "barro rojo", con pH moderado a menos de 11,5.

B2120 Residuos de soluciones ácidas o básicas con un pH superior a 2 o inferior a 11,5, que no muestren otras características corrosivas o peligrosas (véase el apartado correspondiente de la lista A A4090).

B2130 Material bituminoso (residuos de asfalto) sin contenido de alquitrán (La concentración de Benzo[a]pireno deberá ser inferior a 50 mg/kg) de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente A3200 de la lista A del Anexo III).

B3010 Residuos sólidos de material plástico:

Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación:

B3010.1 Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos (se entiende que estos desechos están completamente polimerizados):

i. Etileno; ii. Estireno; iii. Polipropileno; iv. Tereftalato de polietileno; v. Acrilonitrilo; vi. Butadieno; vii. Poliácetálicos; viii. Poliamidas; ix. Tereftalato de polibuteleno; x. Policarbonatos; xi. Poliéteres
xii. Sulfuros de polifenilenos; xiii. Polímeros acrílicos; xiv. Alcanos C10-C13 (plastificantes); xv. Poliuretano (que no contenga CFC); xvi. Polisiloxanos; xvii. Metacrilato de polimetilo; xviii. Alcohol polivinílico; xix. Butiral de polivinilo; y xx. Acetato de polivinilo.

B3010.2 Residuos de resinas curadas o productos de condensación, con inclusión de los siguientes:

i. Resinas de formaldehídos de urea; ii. Resinas de formaldehídos de fenol; iii. Resinas de formaldehído de melamina; iv. Resinas epoxy; v. Resinas alquílicas; y vi. Poliamidas.

B3010.3 Los siguientes residuos de polímeros fluorados (Los desechos posteriores al consumo están excluidos de este apartado - Los residuos no deberán estar mezclados - Deben tenerse en cuenta los problemas planteados por la práctica de la quema al aire libre):

i. Perfluoroetileno/propileno (FEP); ii. Alcano perfluoroalcoholoxilo; iii. Éter tetrafluoroetileno / perfluorovinilo (PFA); iv. Éter tetrafluoroetileno / perfluorometilvinilo (MFA)
v. Fluoruro de polivinilo (PVF)
vi. Fluoruro de polivinilideno (PVDF)

B3020 Residuos de papel, cartón y productos del papel

Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos. Residuos y desperdicios de papel o cartón de:

i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar.

B3026 Los siguientes residuos del tratamiento previo de embalajes compuestos para líquidos que no contengan materiales incluidos en el Anexo I del Convenio de Basilea en concentraciones tales que presenten características del Anexo IV del presente reglamento.

- Fracciones plásticas no separables.

- Fracciones de plástico y aluminio no separables.

B3027 Residuos laminados de etiquetas autoadhesivas que contengan materias primas utilizadas en la producción de materiales para etiquetas.

B3030 Residuos de textiles.

Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación:

B3030.1 Residuos de seda (con inclusión de cocuyos inadecuados para el devanado, residuos de hilados y de materiales en hilachas);

i. Que no estén cardados ni peinados; y ii. Otros.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS -0015-18-150125

B3030.2 Residuos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de residuos de hilados, pero con exclusión del material en hilachas):

i. Borrás de lana o de pelo animal fino; ii. Otros residuos de lana o de pelo animal fino; y iii. Residuos de pelo animal.

B3030.3 Residuos de algodón, (con inclusión de los residuos de hilados y material en hilachas):

i. Residuos de hilados (con inclusión de residuos de hilos); ii. Material deshilachado; y iii. Otros.

B3030.4 Estopa y residuos de lino.

B3030.5 Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de cáñamo verdadero (*Cannabis sativa* L.)

B3030.6 Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio).

B3030.7 Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de sisal y de otras fibras textiles del género *Agave*.

B3030.8 Estopa, borras y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de coco.

B3030.9 Estopa, borras y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de abaca (cáñamo de Manila o *Musa textilis* Nee).

B3030.10 Estopa, borras y residuos (con inclusión de residuos de hilados y material deshilachado) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra parte.

B3030.11 Residuos (con inclusión de borras, residuos de hilados y de material deshilachado) de fibras no naturales:

i. De fibras sintéticas; y ii. De fibras artificiales.

B3030.12 Ropa usada y otros artículos textiles usados.

B3030.13 Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles.

i. Triados; y ii. Otros.

B3035 Revestimiento de suelos textiles y alfombras para desecho.

B3040 Residuos de caucho, siempre que no estén mezclados con otros residuos:

i. Residuos y desechos de caucho duro (por ejemplo, ebonita); y ii. Otros residuos de caucho (con exclusión de los residuos especificados en otro lugar).

B3050 Residuos de corcho y de madera no elaborados:

i. Residuos y desechos de madera, estén o no aglomerados en troncos, briquetas, bolas o formas similares; y ii. Residuos de corcho: corcho triturado, granulado o molido.

B3060 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias siempre que no sean infecciosos:

i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar; iii. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales; iv. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados; v. Residuos de pescado; vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao; vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.

B3065 Grasas y aceites comestibles de origen animal o vegetal para desecho (por. ej.: aceite de freír), siempre que no exhiban las características del Anexo IV lista de características peligrosas.

B3070 Los siguientes residuos:

i. Residuos de pelo humano; ii. Paja de desecho; y iii. Micelios de hongos desactivados resultantes de la producción de penicilina para su utilización como piensos.

B3080 Residuos y recortes de caucho.

B3090 Recortes y otros residuos de cuero o de cuero aglomerado, no aptos para la fabricación de artículos de cuero, con exclusión de los fangos de cuero que no contengan biocidas o compuestos de cromo hexavalente (véase el apartado correspondiente en la lista A A3100 del Anexo III del reglamento).

B3100 Polvo, cenizas, lodos o harinas de cueros que no contengan compuestos de cromo hexavalente ni biocidas (véase el apartado correspondiente de la lista A A3090 del Anexo III del reglamento).

B3110 Residuos de curtido de pieles que no contengan compuestos de cromo hexavalente ni biocidas ni sustancias infecciosas (véase el apartado correspondiente de la lista A A3110 del Anexo III del reglamento).

B3120 Residuos consistentes en colorantes alimentarios.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS -0015-18-150125

B3130 Éteres polímeros de desecho y éteres monómeros inocuos de desecho que no puedan formar peróxidos.

B3140 Cubiertas neumáticas de desecho, excluidas las destinadas a las operaciones del Anexo IV.A del Convenio de Basilea.

B4010 Residuos integrados principalmente por pinturas de látex y/o con base de agua, tintas y barnices endurecidos que no contengan disolventes orgánicos, metales pesados ni biocidas en tal grado que los convierta en peligroso (véase el apartado correspondiente de la lista A A4070 del Anexo III del reglamento).

B4020 Residuos procedentes de la producción, formulación y uso de resinas, látex, plastificantes, colas/adhesivos, que no figuren en el Anexo III del Reglamento, sin disolventes ni otros contaminantes en tal grado que no presenten características del Anexo IV lista de características peligrosas, por ejemplo, con base de agua, o colas con base de almidón de caseína, dextrina, éteres de celulosa, alcoholes de polivinilo (véase el apartado correspondiente de la lista A A3050 del Anexo III del reglamento).

B4030 Cámaras de un solo uso usadas, con baterías no incluidas en el Anexo III del Reglamento.

Ámbito de gestión: Municipal y No Municipal

Manejo de residuos sólidos: Peligrosos

A1010 Residuos metálicos y residuos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes:

i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el Anexo V del Reglamento.

A1020 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los residuos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes:

i. Antimonio; compuestos de antimonio; ii. Berilio; compuestos de berilio; iii. Cadmio; compuestos de cadmio; iv. Plomo; compuestos de plomo; v. Selenio; compuestos de selenio; vi. Telurio; compuestos de telurio;

A1030 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes:

i. Arsénico; compuestos de arsénico; ii. Mercurio; compuestos de mercurio; y iii. Talio; compuestos de talio.

A1040 Residuos que tengan como constituyentes:

i. Carbonilos de metal; y ii. Compuestos de cromo hexavalente

A1050 Lodos galvánicos.

A1060 Líquidos de desecho del decapaje de metales.

A1070 Residuos de lixiviación del tratamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hematites, etc.

A1080 Residuos de desechos de zinc no incluidos en el Anexo V, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que presenten características del Anexo IV lista de características peligrosas.

A1090 Cenizas de la incineración de cables de cobre recubiertos.

A1100 Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre.

A1110 Soluciones electrolíticas usadas en las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre.

A1120 Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre.

A1130 Soluciones de ácidos para grabar usadas que contengan cobre disuelto.

A1140 Residuos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre.

A1150 Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en el Anexo V (Obsérvese que en el apartado correspondiente de la lista B (B1160) no se especifican excepciones).

A1160 Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados.

A1170 Acumuladores de residuos sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores solo de la lista B del Anexo V. Los acumuladores de residuos no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que los conviertan en peligrosos.

A1180 Residuos de Montajes eléctricos y electrónicos o restos de éstos (En esta entrada no se incluyen restos de montajes de generación de energía eléctrica) que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, Cadmio, Mercurio, Plomo, Bifenilo Policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo IV Lista de Características Peligrosas (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110) (El nivel de concentración de los Bifenilos Policlorados de 50 mg/kg o más).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

**REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS -0015-18-150125**

- A1190** Residuos de cables de metal recubiertos o aislados con plástico que contienen alquitrán de carbón, PBC (presentes a una concentración igual o superior a 50 mg/kg).
- A2010** Residuos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados.
- A2020** Residuos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o lodos, pero excluidos los residuos de ese tipo especificados en el Anexo V.
- A2030** Residuos de catalizadores, pero excluidos los residuos de este tipo especificados en el Anexo V.
- A2040** Residuos de yeso procedente de procesos de la industria química, si contiene constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea en tal grado que presenten una característica peligrosa del Anexo IV lista de características peligrosas (véase la entrada correspondiente en la lista B B2050).
- A2050** Residuos de amianto (polvo y fibras).
- A2060** Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias del Anexo I del Convenio de Basilea en concentraciones tales que presenten características del Anexo IV lista de características peligrosas (véase la entrada correspondiente en la lista B B2050).
- A3010** Residuos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto.
- A3020** Residuos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados.
- A3030** Residuos que contengan, estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antidetonantes con plomo.
- A3040** Residuos de líquidos térmicos (transferencia de calor).
- A3050** Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los residuos especificados en la lista B del Anexo V (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020).
- A3060** Residuos de nitrocelulosa.
- A3070** Residuo de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de líquido o de lodo.
- A3080** Residuos de éteres excepto los especificados en el Anexo V del reglamento.
- A3090** Residuos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3100).
- A3100** Raeduras y otros residuos del cuero o de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3090).
- A3110** Residuos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas. (véase el apartado correspondiente en la lista B B3110).
- A3120** Pelusas - fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento.
- A3130** Residuos de compuestos de fósforo orgánicos.
- A3140** Residuos de disolventes orgánicos no halogenados, pero con exclusión de los residuos especificados en Anexo V del Reglamento.
- A3150** Residuos de disolventes orgánicos halogenados.
- A3160** Residuos resultantes de desechos no acuosos de destilación halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de disolventes orgánicos.
- A3170** Residuos resultantes de la producción de hidrocarburos halogenados alifáticos (tales como el clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de alilo, epicloridrina).
- A3180** Residuos, sustancias y artículos que contienen, consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración de igual o superior a 50 mg/kg (Se considera que el nivel de 50 mg/kg es un nivel práctico internacional para todos los residuos. Sin embargo, muchos países han establecido en sus normas niveles más bajos (por ejemplo, 20 mg/kg) para determinados residuos).
- A3190** Residuos de desechos alquitranados (con exclusión de los cementos asfálticos) resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos.
- A3200** Material bituminoso (residuos de asfalto) con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente B2130 de la lista B Anexo V).
- A4010** Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los residuos especificados en el Anexo V del Reglamento.
- A4030** Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados ("Caducados" significa no utilizados durante el periodo recomendado por el fabricante), o no aptos para el uso previsto originalmente.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS -0015-18-150125

A4040 Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera (Este apartado no incluye la madera tratada con preservadores químicos).

A4050 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes:

i. Cianuros inorgánicos, con excepción de los residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos; y ii. Cianuros orgánicos.

A4060 Residuos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

A4070 Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los residuos especificados en el Anexo V del Reglamento (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).

A4090 Residuos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado correspondiente del Anexo V del Reglamento (véase el apartado correspondiente de la lista B B2120).

A4100 Residuos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los residuos especificados en el Anexo V del Reglamento.

A4110 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes:

i. Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados; y ii. Cualquier sustancia del grupo de las dibenzodioxinas policloradas.

A4120 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.

A4130 Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I del Convenio de Basilea, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo IV lista de características peligrosas.

A4140 Residuos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados ("Caducados" significa no utilizados durante el periodo recomendado por el fabricante), según a las categorías del Anexo I del Convenio de Basilea, y a las características de peligrosidad señalada en el Anexo IV lista de características peligrosas.

A4150 Residuos contaminados con sustancias químicas nuevas o no identificadas, resultantes de investigación o de actividades de enseñanza, cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.

A4160 Carbón activado consumido no incluido en el Anexo V del Reglamento (Véase el correspondiente apartado de la lista B B2060).

Cuadro N° 03: Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a la Lista A del anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
A4020 Residuos clínicos y afines; es decir residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación.	

Cuadro N° 04: Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON FINES DE PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al anexo 2 Categorías de AEE del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal y No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Lista de residuos conforme al contenido del anexo 2 Categorías de AEE del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.	

Cuadro N° 05: Recolección y Transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a la Norma Técnica de Salud de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo NTS N° 096-MINSA/DIGESA V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA
--





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS -0015-18-150125

Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Lista de residuos del tipo A Residuos Biocontaminados y B Residuos Especiales contenidos en la NTS N°554-2012/MINSA (Excepción el tipo B.3 Residuos Radiactivos)	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Lista de residuos del tipo C Residuos Comunes contenidos en la NTS N°554-2012/MINSA.	

5. MODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES:

- Placas de Rodaje :

Para residuos biocontaminados	A1F-900
Condición de los vehículos	Propia

Para residuos peligrosos	C3B-877, B8Y-714 y AFQ-849
Condición de los vehículos	Propias

Para residuos no peligrosos	A7S-801	AMI-719, AMI-788, ASA-795, A4D-842 y ABH-833
Condición de los vehículos	Propia	Alquiladas

6. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de Modificación de Información e Incorporación de Residuos Sólidos al Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos de código **EO-RS-0015-18-150125** del 15 de junio de 2018, a favor de la empresa **CARESNEY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C.**, según el siguiente detalle:

- Se modifica la información del Registro Autoritativo de código **EO-RS-0015-18-150125** del 15 de junio de 2018, respecto a las unidades vehiculares, según el ítem 5 de la presente constancia, conforme se ha verificado en el Informe N° 00009-2019-MINAM/VMGA/DGRS- FONC¹, el cual forma parte integrante de la presente.
- Se incorpora la clasificación de residuos sólidos del Registro Autoritativo de código **EO-RS-0015-18-150125** del 15 de junio de 2018, según el ítem 4 de la presente constancia, para el desarrollo de las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, y recolección y transporte.
- Se mantienen las demás condiciones que contiene el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos de código **EO-RS-0015-18-150125** del 15 de junio de 2018, en sus literales a), b), c), d), e), f) y g) del ítem 5, así como, lo demás descrito en el Informe N° 618-2018-MINAM/VMGA/DGRS del 11 de junio de 2018.

Lima,

30 ENE. 2019



Katherine Elizabeth Riquero Antúnez
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

¹ Corresponde a los escritos registrados con los Expedientes N° 2018007835 y 2019000714.

PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O
RESIDUOS PELIGROSOS, OTORGADO POR EL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES -
MTC



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Néstor Puga
NESTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 1193-2017-MTC/01
Reg. N° 741
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 FEB. 2018

Resolución Directoral

N° 645-2018-MTC/15

Lima, 05 de febrero de 2018

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-016924-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento indicado en Visto, la empresa CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. – CARESNY PERU S.A.C., en adelante La Empresa, con RUC N° 20521433141 y domicilio sito en: Av. Juana de Arco N° 683, Urb. Zapallal, distrito Puente Piedra, provincia y departamento Lima, al amparo del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y modificatorias, solicitó otorgamiento de Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placas de rodaje AMI-788, AMI-719, AFQ-849, B8Y-714, C3B-877, A1F-900 y A7S-801;

Que, con Resolución Directoral N° 1566-2013-MTC/15 de fecha 11 de abril de 2013, se otorgó a La Empresa, Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, inscrita en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con Partida Registral N° 1502022MRP;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 39° del D.S. 021-2008-MTC, para la renovación del respectivo permiso, los interesados deberán presentar una solicitud dentro del último año de vigencia de la misma y con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios a su vencimiento. Si el transportista no solicita la renovación con la anticipación mínima indicada deberá solicitar una nueva autorización;

Que, la vigencia de su permiso vencerá el 11 de abril de 2018 y presentó la documentación dentro de la anticipación mínima; por lo que, corresponde la Renovación del Permiso conforme a lo establecido en el párrafo precedente;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre mediante Informe N° 0590-2018-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable, para atender el pedido





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

formulado por La Empresa, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para el otorgamiento de Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera; con los vehículos de placas de rodaje AMI-788, AMI-719, AFQ-849, B8Y-714, C3B-877, A1F-900 y A7S-801;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

SE RESUELVE:

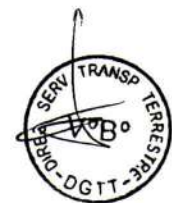
Artículo 1.- Otorgar a la empresa CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. – CARESNY PERU S.A.C., la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placas de rodaje AMI-788, AMI-719, AFQ-849, B8Y-714, C3B-877, A1F-900 y A7S-801; autorizada mediante Resolución Directoral N° 1566-2013-MTC/15; por el periodo de cinco (05) años, contados a partir del 12 de abril de 2018.

Artículo 2.- La Empresa, previo al inicio de sus operaciones, deberá contar con el Plan de Contingencia, aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- La Empresa, queda obligada a comunicar a la autoridad competente, en el plazo de cinco (5) días útiles de producidos los hechos, las variaciones que se produzcan en el contrato de arrendamiento financiero de los vehículos de placas de rodaje AMI-788 y AMI-719; así como las acciones adoptadas al vencimiento de dicho contrato, bajo apercibimiento de declararse la cancelación de la respectiva habilitación vehicular.

Artículo 4.- La presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural de comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL), y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales – DGASA.





Resolución Directoral

N° 645-2018-MTC/15

Lima, 05 de febrero de 2018



Artículo 6.- La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre deberá inscribir este acto administrativo en el registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese,

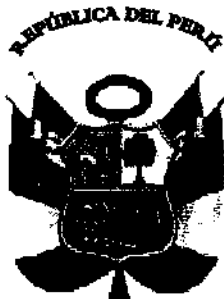
Paúl Concha Revilla

Director General

Dirección General de Transporte Terrestre



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
ELIZABETH GUILERMINA ANTETA VICTORIANO
RUC: 20521433141
N.º 1195-2017-MTC/01
14 JUN. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 314-2018-MTC/16

Lima, 14 JUN. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-074494-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, presentada por la empresa **CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERU S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20521433141, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

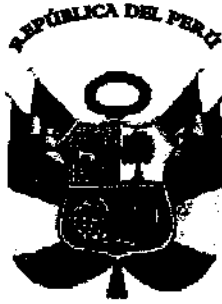
Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, a través del Informe Técnico N° 072-2018-MTC/16.01.VDP de fecha 18 de abril de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4510-2018-MTC/16 de fecha 26 de abril de 2018; siendo que la empresa **CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERU S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-119345-2018 de fecha 03 de mayo de 2018, la cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 098-2018-MTC/16.01.VDP, de fecha 25 de mayo de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, la cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERU S.A.C.**, cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 645-2018-MTC/15 de fecha 05 de febrero de 2018, la misma que se





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Calle J. Pío Barón 100, Lima 1, Perú
ELIZABETH GUILLOMINA ARTEAGA VICTORIANO
F. M. N. 1192 2017 MTC/16
14 JUN. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 314-2018-MTC/16

encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años contados a partir del 12 de abril de 2018, conforme a lo señalado en la parte resolutive de la referida resolución directoral;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 086-2018-MTC/16.MECG, de fecha 13 de junio de 2018, en el que se indica que, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dieron origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o

del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

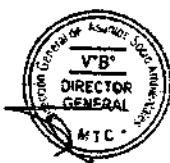
Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERU S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁGINA)
1	LÍQUIDO CON GRASAS Y ACEITES	3082	9	116
2	FILTROS DE AIRE USADOS CONTAMINADOS CON CONCENTRADO.	3077	9	117
3	RESIDUOS LÍQUIDO CON ÁCIDO ACÉTICO 99%	3082	9	118
4	MANTAS CONTAMINADAS CON CONCENTRADO.	3077	9	119
5	RESIDUOS SÓLIDOS ARENA CONTAMINADA CON ÁCIDO ACÉTICO 99 %	3077	9	120
6	ASERRÍN CONTAMINADO CON HIDROCARBURO.	3077	9	121
7	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VENCIDOS (MEDICINAS VENCIDAS)	3077	9	122
8	RESIDUOS VARIOS CONTAMINADOS CON CONCENTRADO.	3077	9	123
9	ENVASES VACÍOS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	3077	9	124





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FECHA DE EMISIÓN: 14 JUN. 2017
Reg. N° 428
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 314-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁGINA)
10	EPP'S CONTAMINADOS.	3077	9	125
11	FILTROS DE ACEITE USADO	3077	9	126
12	FLUORESCENTES USADOS	3077	9	127
13	ACETATO DE ETILO	1173	3	128
14	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	133
15	ACETILENO	1001	2.1	134
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO-ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	138
17	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	140
18	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	142
19	ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DEL 51% DE ÁCIDO	1830	8	147
20	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	151
21	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	154
22	AMONIACO EN SOLUCIÓN	2672	8	157
23	ARGÓN	1006	2.2	160
24	AZUFRE	1350	4.1	165
25	BATERÍA	2794	8	170
26	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	172
27	CARBÓN DE LEÑA-CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	179
28	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	186
29	CIANURO DE SODIO SÓLIDO	1689	6.1	188
30	CLORO	1017	2.3	192
31	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582	8	195
32	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	198
33	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	200
34	DIÓXIDO DE CARBONO(L-G)	1013	2.2	204
35	ÉTER ETÍLICO	1155	3	214
36	EXTINTORES DE INCENDIOS	1044	2.2	221
37	GAS REFRIGERANTE R-134A	3159	2.2	225
38	HIDRO SULFURO DE SODIO	2922	8	226
39	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8	230



N°	MATERIAL Y RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁGINA)
40	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	233
41	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	236
42	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	239
43	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	243
44	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	246
45	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	256
46	NITRATO PLOMO	1469	5.1	259
47	NITRATO SODIO	1498	5.1	260
48	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	263
49	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	267
50	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	271
51	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	276
52	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	281
53	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	284
54	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	286
55	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	1263	3	288
56	POLVO DE ZINC	1436	4.3	290
57	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	292
58	SULFATO DE COBRE	3077	9	295
59	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8	300
60	TEROKAL ROYAL	1133	3	302
61	THINNER ACRÍLICO	1263	3	305
62	AMIL XANTATO DE POTASIO	3342	4.2	308
63	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	312
64	RESIDUOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBURO	3077	9	315
65	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VENCIDOS.	3077	9	316
66	RESIDUOS LÍQUIDO CON MONÓMERO ACETATO DE VINILO	3082	9	317
67	RESIDUOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON MONÓMERO ACETATO DE VINILO	3077	9	318
68	RESIDUOS LÍQUIDO CON PINTURA BIODEGRADABLE	3082	9	319
69	RESIDUOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON GRASA Y ACEITES	3077	9	320
70	RESIDUOS LÍQUIDOS DE PLAGUICIDAS PESTICIDAS Y FERTILIZANTES	3082	9	321
71	RESIDUOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS BIO CONTAMINADOS	3077	9	322
72	RESIDUOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS INDUSTRIALES.	3077	9	323
73	RESIDUOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS DE LABORATORIO.	3077	9	324
74	RESIDUOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	3077	9	325
75	FILTROS DE ACEITE	3077	9	326





TERESA BUSTILLO GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
Fiscal General
R.M. N° 1193-2017-MTC/DT
14 JUN. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

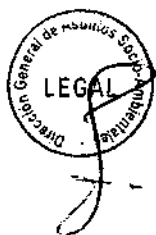
N° 314-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁGINA)
76	RESIDUOS SÓLIDOS BATERÍAS MEDIANAS, CHICAS Y GRANDES	3077	9	327
77	RESIDUOS LÍQUIDO CONTAMINADOS CON BATERÍAS	3082	9	328
78	RESIDUOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS SÓLIDOS FARMACÉUTICOS (BOLSAS, CILINDROS, VACÍOS Y FILTROS)	3077	9	329

Fuente: Informe Técnico N° 098-2018-MTC/16.01.VDP

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN - DESTINO
01	PUENTE PIEDRA – SAN JUAN DE LURIGANCHO.
02	PUENTE PIEDRA – LURÍN – PORTILLO GRANDE INNOVA RELIMA.
03	PUENTE PIEDRA – HUAROCHIRÍ – QUEBRADA DE HUAYCOLORO – PETRAMÁS.
04	PUENTE PIEDRA – CHILCA – LA CHUTANA – BEFESA.
05	CALLAO – LURÍN – INNOVA RELIMA.
06	CALLAO – HUAROCHIRÍ – QUEBRADA DE HUAYCOLORO – PETRAMÁS.
07	CALLAO – CHILCA – LA CHUTANA – BEFESA.
08	CALLAO – PUENTE PIEDRA.
09	LIMA – CAJAMARCA – MINERA YANACocha.
10	LIMA – SAN MARCOS – HUARI – ÁNCASH – MINERA ANTIMINA.
11	LIMA – COTABAMBA – ABANCAY – LAS BAMBAS.
12	LIMA – LA OROYA – HUANCAYO.
13	LIMA – TORATA – MARISCAL NIETO (MOQUEGUA – PROYECTO QUELLAVECO).
14	LIMA – KITENI – LA CONVENCION (ECHERATE – LA CONVENCION / CUSCO).
15	LIMA – CORONEL PORTILLO (PUCALLPA – UCAYALI).



RUTA	ORIGEN - DESTINO
16	LIMA – YURIMAGUAS (ALTO AMAZONAS / LORETO).-----
17	LIMA – HUACHO – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE - TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES.-----
18	LIMA – CAÑETE - PISCO – ILO – TACNA.-----
19	LIMA – AYACUCHO.-----
20	LIMA – AREQUIPA.-----

Fuente: Informe Técnico N° 098-2018-MTC/16.01.VDP

ARTÍCULO 2.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral y copias de los Informes Técnico y Legal a la empresa **CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERU S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

ACUERDO COMERCIAL CON RELLENOS:

- PETRAMAS HUAYCOLORO
- INNOVA AMBIENTAL

C. 1487 / 2022
San Isidro, 26 de mayo del 2022

CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERU S.A.C.

Srta. Estefania Rengifo
Cel: 991964183
erengifo@caresny.com

Asunto: Cotización por Servicio de Disposición Final de Residuos Peligrosos y No Peligrosos, Lima.

Reciba nuestro cordial saludo y en respuesta a su solicitud remitimos nuestra propuesta:

RELLENO SANITARIO "EL ZAPALLAL"	PRECIO UNITARIO
Residuos no peligrosos: maleza, cartones, papeles, plásticos, muebles, vidrios, residuos de alimentos, envolturas vacías, barreduras, maderas, envases de bebidas, piezas metálicas, envases descartables, residuos de oficina, textiles, desmonte y residuos de excavación, chatarra, no contaminados. Otros residuos deben consultarse y/o mostrar evidencia acreditada que lo clasifique como residuo no peligroso.	por Tonelada o menos + IGV
Residuos Biocontaminados / Patogénicos conformados por residuos que representen riesgo de contener sustancias infecciosas provenientes de establecimientos de salud, tópicos y de otros generadores públicos y privados. Cualquier otro residuo deberá ser evaluado para confirmar su aceptación. S/ 270.00 por Tonelada + IGV S/ 135.00 por ½ tonelada o menos + IGV	S por Tonelada + IGV +
RELLENO SANITARIO "PORTILLO GRANDE"	PRECIO UNITARIO
Residuos no peligrosos: maleza, cartones, papeles, plásticos, muebles, vidrios, residuos de alimentos, envolturas vacías, barreduras, maderas, envases de bebidas, piezas metálicas, envases descartables, residuos de oficina, textiles, desmonte y residuos de excavación, chatarra, no contaminados. Otros residuos deben consultarse y/o mostrar evidencia acreditada que lo clasifique como residuo no peligroso.	Tonelada o menos + IGV
Residuos Comerciales, conformados por productos terminados, productos de marca, productos vencidos o dados de baja como, alimentos, abarrotos, pañales, bebidas, cosméticos, de higiene, útiles de oficina, juguetería, material de empaque, materias primas, insumos, golosinas, mobiliario, entre otros productos siempre que no presenten característica de inflamabilidad, corrosividad o reactividad. No incluye RAEE ni productos farmacéuticos. Cualquier otro debe ser evaluado para confirmar su aceptación.	Tonelada o menos + IGV
RELLENO SANITARIO "CHILCA"	PRECIO UNITARIO
Residuos no peligrosos: maleza, cartones, papeles, plásticos, muebles, vidrios, residuos de alimentos, envolturas vacías, barreduras, maderas, envases de bebidas, piezas metálicas, envases descartables, residuos de oficina, textiles, desmonte y residuos de excavación, chatarra, no contaminados. Otros residuos deben consultarse y/o mostrar evidencia acreditada que lo clasifique como residuo no peligroso.	Tonelada o menos + IGV
Residuos Comerciales, conformados por productos terminados, productos de marca, productos vencidos o dados de baja como, alimentos, abarrotos, pañales, bebidas, cosméticos, de higiene, útiles de oficina, juguetería, material de empaque, materias primas, insumos, golosinas, mobiliario, entre otros productos siempre que no presenten característica de inflamabilidad, corrosividad o reactividad. No incluye RAEE ni productos farmacéuticos. Cualquier otro debe ser evaluado para confirmar su aceptación.	Tonelada o menos + IGV



Residuos Biocontaminados / Patogénicos conformados por residuos que representen riesgo de contener sustancias infecciosas provenientes de establecimientos de salud, tópicos y de otros generadores públicos y privados. Cualquier otro residuo deberá ser evaluado para confirmar su aceptación.	Tonelada + IGV ti
Productos farmacéuticos, medicamentos y RAEE (residuos y aparatos eléctricos y electrónicos. Cualquier otro debe ser evaluado para confirmar su aceptación.	tonelada o IGV
Residuos Peligrosos conformados por material contaminado con hidrocarburos, fluorescentes, latas de pintura, wypes, material de laboratorio contaminado, equipos de protección personal usados, envases vacíos de reactivos o productos químicos, cenizas, resinas, latex, plastificantes, colas adhesivas, tierra contaminada con hidrocarburos, escorias, asbesto, borras de hidrocarburo, residuos de curtido de pieles, desechos provenientes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, lacas o barnices, residuos eléctricos y electrónicos, residuos de soldadura, copelas y crisoles, hollín, fibra de vidrio, suministros de impresión, mochilas de fumigación usadas, baterías, pilas, residuos impregnados con concentrado de mineral, residuos contaminados con fertilizantes o agroquímicos, poliuretano residual contaminado, embalajes de cianuro de sodio, graba contaminada con hidróxido de cal. Cualquier otro debe ser evaluado para confirmar su aceptación. Residuos de mayor complejidad será aceptados previa evaluación y cotización.	Tonelada o menos + IGV.
Servicio de Disposición Final Innova Ambiental S.A. no avala que lo transportado al relleno sanitario para la disposición final en forma total o Parcial corresponda al listado enviado por vuestra representada; sino únicamente el volumen y peso de los residuos sólidos materia del servicio contratado. La aceptación de los residuos será evaluada por INNOVA en función a su procedencia, características, hojas MSDS, análisis de laboratorio acreditado, informe certificado de caracterización, pronunciamiento del MINAM o cualquier sustento acreditado que señale las características del residuo.	

Notas:

- Los precios consignados en la presente **oferta no incluyen el I.G.V.**
- Validez de la oferta: Quince (15) días desde la emisión de la misma.
- De encontrarse presencia de residuos peligrosos dentro de la carga de residuos no peligrosos, será considerado como residuos peligrosos, se destinará a las celdas de seguridad y aplicará el precio respectivo a residuos peligrosos y los costos adicionales si hubiera.
- Forma de Pago: **Transferencia por Adelantado**
- Todo pago debe realizarse a la **Cta. Cte. BCP Soles N° 193-1105832-0-19.**
- Luego de efectuado el pago, enviar el sustento al correo electrónico:
- Innova Ambiental S.A. se encuentra incorporada al Régimen de Agentes de Retención del I.G.V., según Resolución de Superintendencia 091-2006/SUNAT; por lo tanto, no está afecta a la retención del 6% del valor de la factura. Por otro lado, el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos está afecto a la detracción del 12%, por lo cual agradeceremos realicen el abono respectivo al Banco de la Nación Cta. Cte. Soles N° 00-005-148677.

Atentamente,

Katherine Urrunaga Castro
Asesor Comercial Corporativo



SERVICIOS DE DESTINACION FINAL - NOTAS IMPORTANTES

Sección I - Requisitos obligatorios para servicios prestados en las Infraestructuras de Disposición Final INNOVA

1. Aceptación de cotización: Cualquier prestación de servicios significará para el cliente su compromiso inherente hacia la Política SIG y Política corporativa Anticorrupción de INNOVA (ver últimas páginas de este documento).
2. Programación anticipada: Todo ingreso de residuos a los rellenos DEBE PROGRAMARSE **acorde a los horarios de atención** (ver Sección III) mediante el formato entregado por INNOVA, 1 día anticipado y antes de las 4PM (día útil), con excepción de los residuos comerciales / mercadería vencida que deben programarse en un plazo no menor de 3 días útiles previo consentimiento de las listas.
3. Seguridad: Toda persona debe llevar consigo una copia de su Póliza SCTR y portar sus equipos de protección individual (EPIs) acorde a las características del residuo. Así mismo debe respetar la señalización e instrucciones que se les imparta dentro del relleno. Los camiones deben estar en buenas condiciones de funcionamiento. Los residuos peligrosos deben estar cuidadosamente segregados, etiquetados y envasados según sus características físicas y químicas evitando incompatibilidades con su entorno.
4. Contaminación ambiental: Está prohibido el vertimiento de residuos, para ello, toda carga debe ser asegurada. Todo residuo debe estar contenido y acondicionado en envases seguros evitando fuga, derrame o dispersión (cilindros, sacos, bolsas, IBC, parihuelas enzunchadas, big-bags, etc).
5. Documentación: Toda carga de residuos debe consignarse correctamente en las guías de remisión (remitente y transportista) y el Manifiesto de Residuos Peligrosos de aplicarse, los cuales deben estar firmados por el Generador y Transportista, según la normativa. **Los datos de INNOVA a consignar en los Manifiestos de Manejo de Residuos Peligrosos se hallan en la Sección VI de este documento.**
6. Estados de cuenta: Según su condición de pago, verificar si cuenta con alguna deuda pendiente antes de programar ingresos al relleno.
7. Portal electrónico: Todo cliente podrá solicitar un **usuario y contraseña** para acceder al **sistema de balanzas** de INNOVA, del cual podrán descargar sus reportes de ingresos (excel) y sus comprobantes de pesaje electrónicos (pdf).
8. Comprobantes de pesaje electrónico: El cliente debe indicar un correo electrónico, el cual INNOVA registrará en el **sistema de balanza** para destinar en tiempo real, la información de los comprobantes de pesaje electrónicos por cada ingreso.
9. Facturación: Se realiza una vez al mes siendo la fecha de corte el día 23 de cada mes, por tanto, la facturación comprenderá periodos del día 24 (mes anterior) al 23 (mes actual). Estará sujeto a los datos consignados en los comprobantes de pesaje generados por INNOVA. El cliente debe brindar un correo electrónico receptor de facturas electrónicas.
10. Cambio de comprobantes de pesaje: Cualquier observación o solicitud de cambios a los comprobantes de pesaje, deben señalarse mediante correo electrónico al departamento comercial, en un plazo máximo de 3 días contados desde su emisión y/o, antes de ser facturados.
11. Ética y anticorrupción: Está prohibida la falsificación y/o adulteración de documentos o cualquier registro generado del servicio prestado. El Cliente debe estar alineado al SGAS de INNOVA señalados en la sección V que señala los compromisos en el marco de conductas éticas y de gestión antisoborno para la relación comercial.
12. Canal de integridad: Toda persona en acto de buena fe puede reportar su denuncia a través de la web www.canaldeintegridad.com.pe o correo electrónico canaldeintegridad@innova.com.pe o teléfono 0800-241-96 o, buzón de correspondencia y atención personal en oficinas BDO en Av. Miro Quesada 425 Oficina 1005 Magdalena del Mar, Lima. El anonimato de las personas será respetado.

Sección II - Aclaraciones

13. Los precios indicados corresponden a la información brindada por el Cliente; cualquier variación u omisión implicará una nueva evaluación técnica y económica.



14. Los servicios que involucren residuos comerciales / mercadería vencida se atenderá siempre que el cliente haya entregado el listado e información complementaria, la cual debe quedar previamente consentida.
15. Los residuos no peligrosos en el relleno serán compactados por una tractor oruga y luego serán cubiertos con material de cobertura.
16. Los residuos peligrosos en el relleno serán confinados en la celda de seguridad protegida y revestida con geomembrana y geotextil bajo cumplimiento de la normativa legal. En algunos casos, según su complejidad, podrán ser acondicionados o tratados, previo a su confinamiento.
17. La decisión de disponer RAEE (residuos u aparatos eléctricos y electrónicos) en infraestructuras de disposición final (relleno sanitario/relleno de seguridad) compete a productores, generadores, operadores, distribuidores y comercializadores, según la *Resolución del Consejo Directivo N° 00013-2021-OEFA/CD "Cuadro de tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable al incumplimiento de las obligaciones para la gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos"*.
18. El cliente será responsable de la descarga de residuos en el relleno, por tanto, deberá tomar las previsiones del número de ayudantes y/o maquinaria necesaria (grúa, montacargas, brazo hidráulico).
19. Si en la descarga de residuos en el relleno algún residuo incumpliese con las especificaciones / características declaradas o se identifique mezcla de residuos peligrosos con residuos no peligrosos, INNOVA se reservará el derecho de admisión y a la vez trasladará los costos en que haya incurrido al cliente en la próxima facturación.
20. Para el caso de residuos líquidos, lodos, escorias, tierras, emulsiones y similares, INNOVA podrá solicitar y/o tomar muestras para su análisis a fin de verificar los parámetros de aceptación previamente cotizados. En caso de incumplirse las características se calculará los costos asociados y se trasladará al cliente.
21. Los Manifiestos de Residuos Peligrosos debe contener la información del residuo correctamente redactado y estar firmado por el Generador y el Transportista acorde a la normativa caso contrario, se retendrá el *Comprobante de Pesaje* hasta su regularización.
22. El transporte de residuos a un relleno sanitario o relleno de seguridad debe realizarse acorde a la normativa vigente, el cual refiere a una Empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos (EO-RS, antes EPS-RS). Todos los actores deben velar su cumplimiento.
23. Si la carga del cliente tiene diferentes destinatarios además de INNOVA deberá ser comunicado previamente para evitar confusiones, si no fuera así, INNOVA no se responsabiliza por las consecuencias de ello.
24. INNOVA se reserva el derecho de retirar persona/vehículo e incluso impedir su ingreso, en caso advierta cualquier actitud contraria a las normas de seguridad y sanitarias, comportamiento agresivo, acciones de hurto, sospechas de estar bajo efectos de alcohol/sustancias químicas indebidas. INNOVA podrá ejecutar inopinadamente, revisión de objetos al personal y vehículos a fin de evitar cualquier acción de hurto.
25. INNOVA entregará el *Certificado de Disposición Final* a pedido del cliente, siendo este acorde al *Comprobante de Pesaje*. INNOVA no puede avalar descripciones o listados detallados por el Cliente.
26. El cliente podrá solicitar evaluación de crédito en cualquier momento al asesor comercial quien le brindará los requisitos de evaluación financiera.
27. INNOVA podrá resolver el servicio por causas propias o factores externos que le impida brindar el servicio sin expresión de causa, debiendo comunicar su decisión al Cliente antes de la fecha programada de servicios. Dicha resolución no dará lugar a indemnización alguna a favor del Cliente quedando este obligado a pagar las sumas pendientes de pago a dicha fecha.

Sección III - Horarios de atención

28. Oficinas administrativas: Av. Paseo de la República 3617 – Oficina 1601 – Urb Malibu – San Isidro
De lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 18:15 horas.

Departamento Comercial:



Katherine Urrunaga	kurrunaga@innova.com.pe	Celular: 989 259 453
Carlos Santana	csantana@innova.com.pe	Celular: 962 343 883
Hillari Chipana	hchipana@innova.com.pe	Celular: 984 087 032
Liseth Ruiz	lruiz@innova.com.pe	Celular: 989 257 930
Jorge Egusquiza	jegusquiza@innova.com.pe	Celular: 974 781 879
Enzo Segovia	esegovia@innova.com.pe	Celular: 994 627 581
Sheila Bazan	sbazan@innova.com.pe	Celular: 989 259 527

Departamento Finanzas / Facturación:

Ana Granda agrand@innova.com.pe Celular: 989 259 375

Números de cuenta corriente Innova Ambiental S.A.

BCP Soles	193-1105832-0-19	CCI 002-193-001105832019-10
Banco de la Nación Soles (detracciones)		00-005-148677

29. Infraestructuras de disposición final:

RELLENO	HORARIO	TIPO DE RESIDUO
“PORTILLO GRANDE” <u>Google maps:</u> “Relleno sanitario Portillo Grande” Ubicado entre los cerros Conejo y Portillo Grande, a 11 km del KM 40 de Ant. Car. Panam. Sur, Lurín, Lima.	Lunes a domingo Atención 24 horas	Residuos No Peligrosos
	Lunes a sábado 08:00-13:00 y 14:00-16:00 horas.	- Residuos Comerciales - Productos farmacéuticos y RAEE - Residuos Peligrosos
“EL ZAPALLAL” <u>Google maps:</u> “Relleno sanitario El Zapallal” Ubicado entre los cerros Campana y Cabrera, a 6 km del KM 34 de la Car. Panam. Norte, Carabayllo, Lima.	Lunes a domingo Atención 24 horas	- Residuos No Peligrosos - Residuos Biocontaminados
“CUMBRE” <u>Google maps:</u> “Relleno de seguridad Innova Chicama” Ubicada altura de KM 588 de la Car. Panam Norte, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, La Libertad.	Lunes a sábado 09:00-13:00 y 14:00-16:00 horas.	- Residuos No Peligrosos - Residuos Biocontaminados - Residuos Comerciales - Productos farmacéuticos y RAEE - Residuos Peligrosos
“CHILCA” <u>Google maps:</u> “Campamento de avanzada Innova Ambiental” Residuos no peligrosos: Car. Panamericana Sur Km 62,5 (Fundos: Santa Isabel y Piedras Blancas - Sector Santa Rosa quebrada Parca), distrito de Chilca, provincia de Cañete, Lima. Residuos peligrosos: Fundo Piedras Blancas - Sector Santa Rosa - Zona Quebrada Parca (Km 18 de la Carretera Santo Domingo de Olleros), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.	Lunes a sábado 08:00-13:00 y 14:00-16:00 horas	- Residuos No Peligrosos - Residuos Comerciales - Productos farmacéuticos y RAEE - Residuos Peligrosos (*) Lodos/ líquidos no peligrosos (*) Lodos/ líquidos peligrosos (*) previa evaluación

Sección IV - Descripción general de los residuos aceptados por INNOVA, sujeto a la capacidad operativa de cada relleno.

30. Residuos No Peligrosos; por ejemplo: maleza, cartones, papeles, plásticos, muebles, vidrios, residuos de alimentos, envolturas vacías, barreduras, maderas, envases de bebidas, piezas metálicas, envases descartables, residuos de oficina, textiles, desmonte y residuos de excavación, chatarra, no contaminados. Otros residuos deben consultarse y/o mostrar evidencia acreditada que lo clasifique como residuo no peligroso.
31. Residuos Comerciales; por ejemplo: productos vencidos o dados de baja como abarrotes, pañales, bebidas, material de empaque, embutidos, golosinas, mobiliario, entre otros productos de marca o susceptibles a comercialización. Cualquier otro debe ser evaluado para confirmar su aceptación.
32. Residuos Peligrosos; por ejemplo: material contaminado con hidrocarburos, fluorescentes, latas de pintura, trapos, material de laboratorio contaminado, equipos de protección personal usados, envases vacíos de reactivos o productos químicos, cenizas, resinas, látex, plastificantes, colas adhesivas, tierra contaminada con hidrocarburos, escorias, asbesto, borras de hidrocarburo, residuos de curtido de pieles, desechos provenientes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, lacas o barnices, productos farmacéuticos, medicamentos, residuos de soldadura, copelas y crisoles, hollín, fibra de vidrio, suministros de impresión, mochilas de fumigación usadas, baterías, pilas, residuos impregnados con concentrado de mineral, residuos contaminados con fertilizantes o agroquímicos, poliuretano residual contaminado, embalajes de cianuro de sodio, graba contaminada con hidróxido de cal. Cualquier otro debe ser evaluado para confirmar su aceptación.
33. La admisión de los RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) serán evaluados previamente acorde a la normativa vigente y para ello, el cliente debe brindar toda la información posible (lista, fotos, visitas) a fin de esclarecer las dudas.
34. Residuos Biocontaminados / Patogénicos conformados por residuos que representen riesgo de contener sustancias infecciosas provenientes de establecimientos de salud, tópicos y de otros generadores públicos y privados. Cualquier otro residuo deberá ser evaluado para confirmar su aceptación.
35. La aceptación de los residuos será evaluada por INNOVA en función a su procedencia, características, hojas MSDS, análisis de laboratorio acreditado, informe de caracterización certificado, pronunciamiento del MINAM o cualquier sustento acreditado que señale las características del residuo y, según la capacidad operativa del relleno al cual se destinaría.
36. Residuos no aceptados en las infraestructuras de INNOVA: residuos radioactivos, explosivos, gases, aceite conteniendo bifenilos policlorados (PCB's) en concentración mayor a 50ppm.

Sección V - Requisitos obligatorios en el marco de conductas éticas y de gestión antisoborno para cualquier la relación comercial con INNOVA.

37. Anticorrupción: El cliente debe cumplir la Política Corporativa Anticorrupción de INNOVA (ver anexo).
38. Compromisos: El Cliente deberá evitar cualquier acción directa o indirecta de su personal o de terceros sobre su responsabilidad que vulnere los procedimientos de disposición de Innova Ambiental S.A o represente actividades de segregación de residuos o desechos para beneficio propio o de terceros. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta todos los procedimientos de seguridad adoptados por Innova Ambiental S.A en sus instalaciones respecto al ingreso y salida de personas y vehículos, así como la revisión de objetos y vehículos para efectos de supervisión. El Cliente declara y garantiza no haber incurrido ni incurrir en el futuro, directa o indirectamente, en ningún acto de corrupción con relación a la presente cotización en caso de ser aceptada. Además, El Cliente acepta tener las siguientes obligaciones:
 - 38.1 Conducirse en todo momento con honestidad, probidad e integridad.
 - 38.2 No cometer actos de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, administradores, apoderados, representantes, asesores o personas vinculadas.
 - 38.3 Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción del que tuviera conocimiento.



- 38.4 Garantizar que no se encuentra inhabilitada para participar en contratos públicos y/o privados.
- 38.5 Garantizar que sus socios, administradores, apoderados, representantes, asesores o personas vinculadas no cuentan con sentencias firmes por actos de corrupción y/o restricciones de cualquier especie para participar directa o indirectamente de la negociación, firma y ejecución del contrato.
- 38.6 Adoptar un modelo de prevención que incluya medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar actos d de corrupción.



POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN

EL CLIENTE declara y asegura por sí, por sus respectivos socios, administradores, empleados, representantes, subcontratados y cualquier tercero actuando en su nombre que, en el ámbito de las actividades del presente Contrato, se compromete a atender las legislaciones y/o reglamentos nacionales e internacionales relacionados a la anticorrupción, lavado de activos o conflicto de intereses, incluyendo, pero sin limitarse a los términos de las leyes peruanas en materia de anticorrupción y sus modificatorias.

EL CLIENTE declara y asegura que tiene pleno conocimiento, entiende y está de acuerdo con todas las disposiciones del Código de Conducta ("Código") de INNOVA, el cual pasa a ser parte integrante de este Contrato y cuyo texto está disponible, de acceso permanente y público, para consulta por medio del sitio electrónico <http://www.innova.com.pe/download/CodigoDeConducta.pdf>, como también que cumplirá con todas las demás políticas de INNOVA, que sean aplicables a EL CLIENTE y a este contrato.

EL CLIENTE consiente expresamente en relación a las directrices del Programa de Integridad de INNOVA y se compromete a cumplir todos sus términos, condiciones y principios éticos, teniendo ciencia de sus responsabilidades y diligencias para la propagación del Código entre sus funcionarios y eventuales terceros actuando en su nombre que tengan actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

EL CLIENTE declara y asegura aunque en el ejercicio de los derechos y de las obligaciones previstas en este Contrato:

- i. No dará, ofrecerá o prometerá, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor, o ventaja indebida, ya sea en forma monetaria, producto o servicio, a un agente público, nacional o extranjero, o las personas relacionadas a ellos con el objetivo de influenciar acto o decisión o dirigir negocios ilícitamente. Siempre que sea mencionado el término agente público abarcará agentes públicos nacionales y extranjeros, siendo que el nacional consiste en cualquier funcionario público, agente político, servidor público y empleado público, perteneciente a la Administración Pública directa e indirecta de cualquier de los Poderes del Estados, de empresa incorporada al patrimonio público o de entidad para cuya creación o costeo el erario haya concurrido o concurra con más del cincuenta por ciento del patrimonio o del ingreso anual, aunque en ejercicio transitorio de cargo o función y sin remuneración. Ya el extranjero consiste en quien, aunque transitoriamente o sin remuneración, desempeñe cargo, empleo o función pública en organismos, entidades estatales o en representaciones diplomáticas de país extranjero, como también en personas jurídicas controladas, directa o indirectamente, por el Poder Público de país extranjero o en organizaciones públicas internacionales (en conjunto, Agente Público).
- ii. No usará intermediarios o entidades legales para esconder o disfrazar el real interés o identidad de los beneficiarios de los actos cometidos.



- iii. No frustrará, defraudará, obtendrá o retendrá una ventaja o un beneficio indebido, como resultado de una adjudicación/licitación pública y/o acuerdos o contratos públicos.
- iv. No financiará, patrocinará o de cualquier modo apoyará la práctica de actos ilícitos;
- v. No ofrecerá regalos institucionales y/o regalos con valor comercial significativo a Agente Público o a personas relacionadas a él, en cambio de cualesquier tipo de beneficios;
- vi. A elaborar los registros contables, informes internos y divulgaciones externas, de modo completo, preciso y confiable, manteniendo las informaciones actualizadas, exactas y verdaderas;
- vii. No dificultará actividad de investigación o fiscalización de organismos, entidades o Agentes Públicos, o intervendrá en su actuación, teniendo como premisa la responsabilidad y el espíritu de colaboración.

EL CLIENTE está de acuerdo en notificar inmediatamente a INNOVA en el caso que cualquier violación o sospecha de violación de las disposiciones de esta cláusula.

En el caso que INNOVA identifique alegaciones relacionadas a EL CLIENTE que puedan llegar a perjudicar su imagen, reputación o salud financiera, INNOVA podrá rescindir el Contrato, a su exclusivo criterio, sin previo aviso pudiendo solamente justificar su decisión.

EL CLIENTE tiene ciencia y está de acuerdo que INNOVA tiene el derecho de realizar procedimiento de auditoría en cualquier momento y mantener registros adecuados para revisiones, mediante previa notificación de EL CLIENTE, con la finalidad de asegurar la observancia de las obligaciones, valores y principios éticos establecidos en este Contrato.

El procedimiento de auditoría se podrá realizar por tercero contratado por INNOVA o por su equipo interno que tendrá acceso asegurado a los empleados de EL CLIENTE, como también a los terceros, a sus instalaciones y a todos los documentos directa o indirectamente relacionados al cumplimiento de este Contrato.

EL CLIENTE asegura que repudia el trabajo infantil y cualquier forma de trabajo forzado que reduzca el hombre a la condición de esclavitud o equivalente, incluso por medio de terceros.

En caso de no cumplimiento de esta cláusula, INNOVA podrá rescindir el contrato que culminará automáticamente en el derecho de retención de los pagos, de corresponder, y suspensión de cumplimiento de otras obligaciones por INNOVA, y en la obligación de EL CLIENTE de indemnizar por todos los daños y perjuicios aplicables. Se podrán tomar medidas adicionales, judiciales o extrajudiciales a exclusivo criterio de INNOVA.



POLÍTICA SIG

En Innova Ambiental S.A. nos organizamos para realizar una gestión innovadora en los servicios de limpieza pública y privada en el manejo de residuos sólidos en armonía con el medio ambiente.

La política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Innova Ambiental S.A. establece las directrices por las cuales buscamos un proceso continuo de satisfacción de los clientes, accionistas, colaboradores y partes interesadas; asumiendo la responsabilidad por la calidad de sus servicios, la prevención, control y mitigación de los impactos al medio ambiente así como la protección y la prevención en los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se pueden generar para todas las partes interesadas.

Innova Ambiental S.A. se compromete a cumplir con los requisitos, con la mejora continua y con el desempeño del Sistema Integrado de Gestión, y a los siguientes principios:

- Brindar sus servicios con calidad, garantizando la satisfacción del cliente.
- Desarrollar los procesos protegiendo el medio ambiente, previniendo la contaminación, eliminando los peligros y mitigando los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de los daños y deterioro de la salud.
- Monitorear y adoptar medidas de reducción de los impactos ambientales relacionados con sus actividades, productos y servicios.
- Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean comunicados y consultados sobre la gestión de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo su participación activa.
- Promover el uso eficiente del combustible en las unidades compactas del servicio de gestión pública.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables en temas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, en asuntos anticorrupción y otros requisitos aplicables que la organización suscriba de forma voluntaria.
- Desarrollar capacitaciones en temas asociados a la calidad, el medio ambiente, la seguridad y salud de los colaboradores, así como la integridad y ética; verificando el nivel de eficacia de dichas capacitaciones.
- Promover el permanente desarrollo y trabajo compartido con los proveedores.
- Comunicar y hacer cumplir las reglas del "Código de conducta", "Política Anticorrupción", y demás políticas, procedimientos y documentos relacionados al Programa de Integridad Sostenible.
- Prohibir todo acto de soborno como oferta, promesa, aceptación o solicitud de ventaja indebida directa o indirectamente.
- Incentivar el planteamiento de inquietudes de buena fe, sin temor a cualquier represalia.
- Asegurar la autoridad y total independencia de la función de cumplimiento antisoborno para tratar cualquier asunto relacionado a temas de soborno, quien tendrá acceso directo y rápido al órgano de gobierno y alta dirección en caso de problemas o inquietudes. Además, quien tendrá funciones de asesoramiento al personal, supervisión del diseño, implementación y conformidad del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Los actos de soborno darán lugar a sanciones establecidas de acuerdo con ley y normas internas.

Todo trabajador debe contribuir dentro de sus actividades para el cumplimiento de la política del sistema integrado de gestión.

La Dirección asume el compromiso de proveer los recursos necesarios para cumplir y hacer cumplir la política del sistema integrado de gestión.



IDF- El Zapallal

3.0 EPS-RS O EC-RS DEL DESTINO FINAL			
Marca la opción que corresponda: Tratamiento ☐ Relleno de Seguridad ☒ Exportación ☐			
Razón social y siglas: Innova Ambiental SA			Nº RUC: 20302891452
Nº Registro EPS-RS y Fecha de Vcto.	R.D. Nº Autorización Sanitaria	Nº Autorización Municipal	Notificación Import. País
EO-RS 00073-2020	Indeterminado	RD 1261-2012/DEPA/DIGESA/SA	RS 011 2014-MML/GAM-SECAM
Dirección: Av.[x] Jr.[] Calle [] Alt. Km 34 Panamericana Norte, Quebrada El Zapallal			Nº
Urbanización: -----		Distrito: Carabayllo	Provincia: Lima
Departamento: Lima		Teléfono(s): 206-0900	E-MAIL: comercial@innova.com.pe
Representante Legal: Marcelo Socoowski Azevedo			CE: 005427570
Ingeniero Sanitario: Fernando Vargas Olivera			C.I.P.: 87851

IDF- Chilca

3.0 EPS-RS O EC-RS DEL DESTINO FINAL			
Marca la opción que corresponda: Tratamiento ☐ Relleno de Seguridad ☒ Exportación ☐			
Razón social y siglas : Innova Ambiental SA			Nº RUC: 20302891452
Nº Registro EPS-RS y Fecha de Vcto.	R.D. Nº Autorización Sanitaria	Nº Autorización Municipal	Notificación Import. País
EO-RS 00073-2020	Indeterminado	RD 4661-2017-DCEA-DIGESA-SA	RSG N°04/2019/MDCH
Dirección: Av.[] Jr.[] Calle.[] Fundo Piedras Blancas, Sector Santa Rosa, Zona Quebrada Parca (Km 18 de la carretera San Domingo Olleros - Alt. Km 62.5 Panamericana Sur)			Nº
Urbanización: -----		Distrito: Chilca	Provincia: Cañete
Departamento: Lima		Teléfono(s) : 206-0900	E-MAIL: comercial@innova.com.pe
Representante Legal: Marcelo Socoowski Azevedo			CE: 005427570
Ingeniero Sanitario: Fernando Vargas Olivera			C.I.P.: 87851





N° 100012968
Fecha: 30.03.2022

Oferta Técnico Económica

Gestión de Residuos Solidos del ambito No Municipal(Peligrosos)

A.- Datos del generador del residuo		
Razón Social: CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C - CARESNY PERU S.A.C.		RUC: 20521433141
Dirección: AV. JUANA DE ARCO NRO. 683 URB. ZAPALLAL (KM 33.5 PAN. NORTE-CEMENTERIO MUNICIPAL)		Teléfono:
Departamento: Lima	Provincia: LIMA	Distrito: PUENTE PIEDRA
Persona de contacto	Niny Fiorella Rengifo Bazán nrengifo@caresny.com	

B.- Disposición Final de Residuos Peligrosos				
Código de Admisión	Descripción del Residuo	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (S/.)
10000023	RESIDUOS SOLIDOS CONTAMINADOS	1,000.000	KG	
10000022	ACEITES Y GRASAS	1,000.000	KG	
10000027	FLUORESCENTES	1,000.000	KG	
10000028	BIOCONTAMINADOS	1,000.000	KG	
10000025	BALÓN DE NITRÓGENO VACIO	1,000.000	KG	
10000036	EFLUENTE DE TEÑIDO CON AGUA Y ACEITES.	1,000.000	KG	
10000022	ACEITE REFRIGERANTE DE CORTE	1,000.000	KG	
10000022	DELTACOR TB	1,000.000	KG	
10000039	REACTIVOS VENCIDOS	1,000.000	KG	
10000023	UNIQ-SHIELD DF (PROPIONATO DE CALCIO)	1,000.000	KG	

Los precios consignados en la presente cotización no incluyen el I.G.V.

Validez de la oferta: TRESCIENTOS SESENTA (360) días de la emisión de la oferta técnico económica.

Forma de pago: AL CONTADO

Observaciones:

La cantidad de residuo se registra según lo pesado en las balanzas de pesaje de la planta huaycoloro.

La cantidad mínima por disposición final residuos hospitalarios será de el valor de 1/2 TN mas IGTV

Los certificados de Disposición Final se emitirán una vez cancelado el servicio.

Horario Atención: Lunes a Domingo

Observaciones:

Es requisito indispensable llevar GUIA DE REMISIÓN, MANIFIESTO y OFERTA TECNICO ECONOMICA.

(Cualquier reclamo debe ser basado en la cotización).

Favor de enviar confirmación del servicio via correo electronico o mediante orden de compra aceptando la oferta técnico económica.

***Nota:** Ver anexo de Terminos y condiciones generales de la oferta

Usted puede verificar el pago de auto detracción usando su clave SOL, como máximo el quinto día hábil después de la fecha de la factura.



Petramás s.a.c.
.....
LILIANA ELIZABET MUNIZ PARIS
Jefe de Comercial

Firma y Sello del Cliente

Condiciones Generales de la Oferta (Residuos Peligrosos)

1. La oferta técnico económica tiene validez siempre y cuando el residuo enviado cumpla las condiciones indicadas en la presente oferta.
2. Los residuos deberán estar acondicionados en Cajas, Bolsas y/o Cilindros identificados y clasificados por tipo de residuo.
3. Los costos ocasionados por una devolución irán a cargo del cliente.
4. De no cumplir con los términos y condiciones presentadas, PETRAMAS S.A.C. Se reserva el derecho de devolver el residuo o bien, si es factible la aceptación, aplicaremos un recargo en el precio del tratamiento y/o disposición final previa conformidad por parte del cliente.
5. La descarga del residuo en nuestras instalaciones no presupone la aceptación definitiva del mismo. No se considerará el residuo aceptado hasta la obtención de los resultados analíticos efectuados durante la verificación.
6. Cuando se entregue el residuo en envase, se aplicará el peso bruto de entrada en nuestras instalaciones. Todos los envases han de estar Perfectamente cerrados, identificados y etiquetados según norma vigente.
7. El peso y volumen indicados en la presente Oferta técnico económica son estimados según referencia del Cliente.
8. Todos los transportes en Camión-Cisterna han de estar equipados con apertura superior o posterior para proceder a la toma de la muestra.
9. Los envíos en cisternas y contenedores se considerarán productos a granel.
10. El plazo para el inicio de las operaciones se adecuará a los intereses de ambas partes y habrá de respetar al menos el plazo mínimo de notificación de Transporte.
11. El transporte será realizado por una empresa autorizada para el transporte de residuos Peligrosos y cumpliendo los requisitos técnicos y legales para dicha actividad.
12. El Generador deberá entregar al transportista 03 juegos de Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos debidamente llenados conforme a la legislación vigente (01 original de color verde para el generador, 01 copia de color blanco para la EO-RS de transporte y 01 copia de color amarillo para la disposición final).
13. Con anterioridad al envío de los residuos, deberá remitirse por escrito la aceptación de la presente oferta, mediante correo electrónico u Orden de Servicio.
14. En caso el cliente solicite la devolución de algunos envases, está se realizara de la siguiente forma: Una evaluación por parte del área técnica de PETRAMAS S.A.C. De los envases que quieran retirar y el cliente presentará una declaración jurada donde se comprometen a someter los envases a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad de acuerdo a lo establecido en el D.L. 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.
15. El formato de la declaración jurada mencionada anteriormente debe de ser solicitada al área comercial y ser firmada por el representante legal de la empresa que lo solicita. Debe de traer 2 copias.
16. El cliente y/o transportista deberá de enviar el personal necesario para realizar la descarga de los residuos que transporta, PETRAMAS S.A.C. Utilizará su montacargas para ayudar en la descarga de residuos contenidos en cilindros, canastillas o parihuelas. Caso contrario se aplicará una recarga por uso de personal u otra maquinaria de PETRAMAS S.A.C.
17. Para destrucción de los residuos se debe solicitar programación con 1 semana de anticipación.
18. Para el tratamiento vía encapsulado de debe solicitar programación con 20 días de anticipación.
19. El transportista debe de declarar los materiales propios del vehículo (herramientas, equipos de emergencia y otros), en el control de Garita del relleno de seguridad antes de ser pesado, para evitar inconvenientes con los controles dentro del relleno sanitario.

Condiciones de seguridad a la hora de disponer

20. Todo personal cliente y/o transportista, deberá ingresar con sus Equipos de Protección Personal (EPP) generales (zapatos, casco y lentes de seguridad) y específicos relacionados a los residuos a disponer (Respirador, guantes, traje tyvek, etc).
21. Todo personal del cliente y/o transportista debe vestir adecuadamente para la actividad laboral, uniforme de trabajo (no polo manga corta, no pantalones cortos) es recomendable que dicho uniforme sea de alta visibilidad o cuente con cintas retroreflectivas en especial si el personal debe manipular los residuos para la descarga.
22. Todo personal del cliente y/o transportista deberá contar con los seguros complementarios de trabajo de riesgo correspondiente (salud y pensión) y debe estar correctamente identificado (DNI, licencia de conducir de la categoría y licencia de conducir especial para el transporte de materiales peligrosos).
23. La unidad de transporte de Materiales peligrosos debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el marco legal nacional, en materia de señalización e identificación de esta.
24. El personal cliente y/o transportistas deberán cumplir las recomendaciones internas de PETRAMAS S.A.C, indicadas en contrato, boletines, avisos y señalización ubicada en la ruta de acceso, como Transitar con luces encendidas, velocidad Max. 35 km/h y usar cinturón de seguridad.

VACUNACIÓN DE PERSONAL CARESNY (COVID, TETANOS, HEPATITIS)

CARESNY PERÚ S.A.C

RUC 20521433141

Av. Juana de Arco 683 – Urb. Zapallal – Puente Piedra – Lima 22

Teléfono: 01-527 3425 RPC: 989374487



PERÚ

Ministerio
de Salud

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN / VACCINATION CERTIFICATE

Nombre / Name IGNACIO QUISPE RONALD ANTHONY	Fecha de Nacimiento / Date of birth 01/12/1986	
Documento de Identidad / Identification document DNI: 45010600	Nacionalidad / Nationality PERU	
Sexo / Sex M	Vacuna / Vaccine Vacuna contra Covid	

Vacunado / Vaccinated

Fecha de Vacunación / Vaccination Date	Dosis / Dose	Fabricante y Lote de Vacuna / Product Name and Manufacturer Lot Number	Lugar de Vacunación / Vaccination Place
09/09/2021	1ª dosis	SINOPHARM (B2021082217)	LIMA CENTRO - Complejo Deportivo - Municipalidad De San Isidro - LIMA LIMA SAN ISIDRO
08/10/2021	2ª dosis	SINOPHARM (B2021082387)	LIMA CENTRO - Complejo Deportivo - Municipalidad De San Isidro - LIMA LIMA SAN ISIDRO
16/01/2022	3ª dosis	PFIZER (FM2954)	LIMA CENTRO - Complejo Deportivo - Municipalidad De San Isidro - LIMA LIMA SAN ISIDRO

Certificado emitido por / Certificate issued by:

Ministerio de Salud del Perú

Fecha de Emisión / Date of Issue

05/02/2022 11:07

Copyright © 2021. Desarrollado por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud | Todos los derechos reservados.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN / VACCINATION CERTIFICATE

Nombre / Name VALERA CABREJO GERMAN SEGUNDO	Fecha de Nacimiento / Date of birth 02/03/1997	
Documento de Identidad / Identification document DNI: 71276930	Nacionalidad / Nationality PERU	
Sexo / Sex M	Vacuna / Vaccine Vacuna contra la COVID	

Vacunado / Vaccinated

Fecha de Vacunación / Vaccination Date	Dosis / Dose	Fabricante y Lote de Vacuna / Product Name and Manufacturer Lot Number	Lugar de Vacunación / Vaccination Place
10/10/2021	1ª dosis	SINOPHARM (B2021082387)	LIMA NORTE - Complejo Deportivo y Estadio de Puente Piedra - LIMA LIMA PUENTE PIEDRA
31/10/2021	2ª dosis	SINOPHARM (B2021082386)	LIMA NORTE - Complejo Deportivo y Estadio de Puente Piedra - LIMA LIMA PUENTE PIEDRA
06/03/2022	3ª dosis	ASTRAZENECA (78141)	LIMA NORTE - Complejo Deportivo y Estadio de Puente Piedra - LIMA LIMA PUENTE PIEDRA

Certificado emitido por / Certificate issued by:

Ministerio de Salud del Perú

Fecha de Emisión / Date of Issue

12/04/2022 10:18

Copyright © 2021. Desarrollado por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud |
Todos los derechos reservados.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN / VACCINATION CERTIFICATE

Nombre / Name BUENO JULON WILSON	Fecha de Nacimiento / Date of birth 27/12/1982	
Documento de Identidad / Identification document DNI: 42789876	Nacionalidad / Nationality PERU	
Sexo / Sex M	Vacuna / Vaccine Vacuna contra la COVID	

Vacunado / Vaccinated

Fecha de Vacunación / Vaccination Date	Dosis / Dose	Fabricante y Lote de Vacuna / Product Name and Manufacturer Lot Number	Lugar de Vacunación / Vaccination Place
26/09/2021	1ª dosis	SINOPHARM (B2021082362)	LIMA NORTE - Parque Zonal Sinchi Roca - LIMA LIMA COMAS
17/10/2021	2ª dosis	SINOPHARM (B2021082386)	LIMA NORTE - Parque Zonal Sinchi Roca - LIMA LIMA COMAS
20/02/2022	3ª dosis	ASTRAZENECA (78039)	LIMA NORTE - Parque Zonal Sinchi Roca - LIMA LIMA COMAS

Certificado emitido por / Certificate issued by:

Ministerio de Salud del Perú

Fecha de Emisión / Date of Issue

21/02/2022 14:59

Copyright © 2021. Desarrollado por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud | Todos los derechos reservados.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN / VACCINATION CERTIFICATE

Nombre / Name CHAUCA ALVAREZ GEOSEP ALEX	Fecha de Nacimiento / Date of birth 03/06/1978	
Documento de Identidad / Identification document DNI: 80169937	Nacionalidad / Nationality PERU	
Sexo / Sex M	Vacuna / Vaccine Vacuna contra la COVID	

Vacunado / Vaccinated

Fecha de Vacunación / Vaccination Date	Dosis / Dose	Fabricante y Lote de Vacuna / Product Name and Manufacturer Lot Number	Lugar de Vacunación / Vaccination Place
04/08/2021	1ª dosis	SINOPHARM (2021040685)	CALLAO - Liceo Naval Capitán de Corbeta Manuel Clavero Muga - CALLAO CALLAO VENTANILLA
27/08/2021	2ª dosis	SINOPHARM (202107B1816)	CALLAO - Liceo Naval Capitán de Corbeta Manuel Clavero Muga - CALLAO CALLAO VENTANILLA
25/02/2022	3ª dosis	ASTRAZENECA (78076)	LIMA NORTE - Universidad Cesar Vallejo - Lima Norte - LIMA LIMA LOS OLIVOS

Certificado emitido por / Certificate issued by:
Ministerio de Salud del Perú

Fecha de Emisión / Date of Issue
04/03/2022 10:38

Copyright © 2021. Desarrollado por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud | Todos los derechos reservados.

**CARNÉ DE
VACUNACION
MAYORES DE 5 AÑOS**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Norte

Nombre:

Ronald Anthony

Apellidos:

Zamorano Quiroga

Domicilio:

Tipo Doc:

DNI

N°:

45010600

Edad:

Detrito:

Provincia:

N° Celular:

Ins. Laboral:

7112. Suñeros

BIOLOGICOS

DOSIS

FECHA

LOTE

Hepatitis B

1ra Dosis

04 MAYO 2022

2da Dosis

4 16 22

3era Dosis

/ /

Antiamarilica

Dosis única

/ /

SR

Dosis única

/ /

Influenza
(Comorbilidad /
Riesgo)

Dosis única

/ /

Contra
COVID - 19

1ra Dosis

/ /

2da Dosis

/ /

3ra. Dosis

/ /

Otros

/ /

Dr. Aranguri Leandres
LIC. EN ENFERMERIA
C.E.P. 095011

RECOMENDACIONES

- 1.- Conservar y portar este carné es requisito para su vacunación.
- 2.- Tres dosis es necesario para estar protegido contra la Hepatitis B Tetanos y Difteria.
- 3.- Cumplir con las fechas y dosis indicadas para cada vacuna
- 4.- Si viajas a zonas endémicas de fiebre amarilla, vacunate y porta este carné, vacunate 10 días antes del viaje.

BIOLOGICOS

DOSIS

FECHA

LOTE

Toxoide

1ra Dosis

04 MAYO 2022

Tatánico

2da Dosis

4 17 22

Difterico(dty)

3era Dosis

/ /

VPH

1ra Dosis

/ /

2da Dosis

/ /

dTpa

Gestante

Una Dosis

/ /

Neumococo

Una Dosis

/ /

RECUERDA:

1. La vacuna Antidiarreica protege contra la Difteria, enfermedad que ataca a las Amígdalas.
2. La vacunación con Toxoide Tetánica elimina el Tétanos del R.N. y Tétanos en general.
3. La vacuna Antiamentarílica te protegerá de la fiebre amarilla.

**LA VACUNA ES GRATUITA
Y OBLIGATORIA**



PERU

Ministerio de Salud

Ministerio de Salud y Promoción de la Salud

Ministerio de Salud y Promoción de la Salud

ESTRATEGIA SANITARIA DE INMUNIZACIONES

CARNET DE VACUNACIÓN

Dist.:

Estable: H-224

Nombre: Chauca Alvarado

Fecha de Nac.: 3/6/78

Dirección:

H.C. DNE 80 16 99 37

ESQUEMA DE VACUNACIÓN ANTIDIFTÉRICA - ANTITETÁNICA

Nº FOLIO:

	FECHA	Nº LOTE	FIRMA
1º	<u>10 Abril 2015</u>	<u>233L5004A</u>	<u>Liliana Vargas Espino</u>
2º	<u>10 Junio 2015</u>	<u>233L5004A</u>	<u>Liliana Vargas Espino</u>
3º	<u>10 Agosto 2015</u>	<u>233L5004A</u>	<u>Liliana Vargas Espino</u>

Nº FOLIO:

HEPATITIS B

	FECHA	Nº LOTE	FIRMA
1º	<u>24 Agosto 2017</u>	<u>03415003A</u>	<u>Liliana Vargas Espino</u>
2º	<u>02 Oct / 2017</u>	<u>03415003A</u>	<u>Liliana Vargas Espino</u>
3º	<u>12 / 12 / 2017</u>	<u>03415004B</u>	<u>Liliana Vargas Espino</u>

PAPILOMA VIRUS HUMANO VPH

Nº FOLIO:

FECHA	FIRMA
1º	
2º	
3º	

ANTIAMARILICA (AA)

DOSIS UNICA
FECHA
FIRMA

DOSIS UNICA
FECHA
FIRMA

Infórmese de las reacciones para que no le cause alarma, pregunte la forma de su siguiente cita
"GRACIAS POR CUIDAR SU SALUD PROTEGIENDOSE CON LAS VACUNAS"

RECUERDA:

1. La vacuna Antidiarréica protege contra la Difteria, enfermedad que ataca las Amígdalas.
2. La vacunación con toxoide Tetánica elimina el Tétanos del R.N. y Tétanos en general.
3. La vacuna Antiamarilica te protegerá de la fiebre Amarilla.

LA VACUNA ES GRATUITA
Y OBLIGATORIA



ESTRATEGIA SANITARIA DE INMUNIZACIONES

CARNÉ DE VACUNACIÓN

Dist.: _____
 Estable.: HCLH
 Nombre: Suena Julio Wilson
 Fecha de Nac.: 24/2/82
 Dirección: Comas
 H.C.: 42789876

ESQUEMA DE VACUNACIÓN ANTIDIFTÉRICA - ANTITETÁNICA (dT)

Nº FOLIO:	FECHA	Nº LOTE	FIRMA
1º	<u>23/8/17</u>	<u>2338200346</u>	<u>[Firma]</u>
2º	<u>04/01/18</u>	<u>2336500740</u>	<u>[Firma]</u>
3º		<u>2147700791</u>	<u>[Firma]</u>

HEPATITIS B

Nº FOLIO:	FECHA	Nº LOTE	FIRMA
1º	<u>20/12/16</u>	<u>711412001</u>	<u>[Firma]</u>
2º	<u>23/8/17</u>	<u>0341500340</u>	<u>[Firma]</u>
3º	<u>02/10/17</u>	<u>214573442</u>	<u>[Firma]</u>

PAPILOMA VIRUS HUMANO VPH

ANTIAMARILICA (AA)

INFLUENZA

Nº FOLIO:	FECHA	FIRMA	DOSIS UNICA	DOSIS UNICA
1º			FECHA	FECHA
2º			FIRMA	FIRMA
3º				

Informese de las reacciones para que no le cause alarma, pregunte la fecha de su siguiente cita
 "GRACIAS POR CUIDAR SU SALUD PROTEGIENDOSE CON LAS VACUNAS"